

ACTA NÚMERO 10/23
ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR
LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE CÁDIZ EL DÍA 23/11/2023

ASISTEN:

PRESIDENTE

D. Jorge Vázquez Calderón Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Cádiz

VOCALES

Dña. M^a Carmen Andújar Gallego Jefa del Dpto. de Protección del Patrimonio Histórico

Dña. Verónica Torrens Iburguren Jefa del Servicio de Bienes Culturales

D. Carlos Sánchez-Polack Morate Representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz.

D. Juan Alonso de la Sierra Fernández Persona de reconocido prestigio en materia de Patrimonio Histórico

SECRETARIA

Dña. Maravillas Aizpuru Rosado Licenciada en Derecho de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Cádiz

En Cádiz, siendo las 09:30 horas del día 23 de noviembre de 2023 se constituye la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico con la asistencia presencial de los miembros citados con anterioridad, previamente invitados a la sesión al efecto. Por lo que, una vez comprobada la concurrencia de los requisitos establecidos para la válida constitución del órgano, se procede a analizar los asuntos que se detallan a continuación, incluidos todos ellos en el Orden del Día de la sesión.

1.- Aprobación del Acta n.º 09/23 de 02 de noviembre.

2.- Estudio e informe de las siguientes **actuaciones**:

C/ Cánovas del Castillo, 35.
11001 Cádiz.
T: 956 00 94 00 | F: 956 00 94 45
informacion.dpcadiz.ccul@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	15/12/2023	PÁGINA 1/58
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMJCWD8SA3AYMAQJ4FY67ZXRYG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1)

Expte.: 2023/602

Expte. Arqueología: A-435/23

Localidad: BENALUP-CASAS VIEJAS

Emplazamiento: Coordenadas UTM 254.502,695 / 4.022.606,504

Asunto: ESTUDIO FOTOGRAMÉTRICO DEL ABRIGO RUPESTRE TAJO DE LAS FIGURAS

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

1. DATOS GENERALES:

EXPTE: A 435 /2023

DENOMINACIÓN: ESTUDIO FOTOGRAMÉTRICO DEL ABRIGO RUPESTRE TAJO DE LAS FIGURAS (BENALUP-CASAS VIEJAS, CÁDIZ).

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): Coordenadas UTM 254.502,695 / 4.022.606,504

MUNICIPIO: BENALUP-CASAS VIEJAS

3. DATOS DEL SOLICITANTE/S:

NOMBRE:

DNI/CIF: 31225156B / Y3314938-P

DOMICILIO: C/ Marqués del Real Tesoro, 2.

MUNICIPIO: 11001 - Cádiz

4. DATOS DEL EXPEDIENTE:

FECHA/S: 06/11/2023

5. ANTECEDENTES:

La Cueva del Tajo de las Figuras fue declarada Monumento Nacional mediante una Real Orden del día 25 de abril 1924 a propuesta de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades y cuenta con protección como BIC Monumento según lo previsto en el artículo 40.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, así como por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

El abrigo del Tajo de las Figuras se localiza en el extremo sur de sierra Momia, dentro del término municipal de Benalup. Se trata de una oquedad que disminuye su diámetro progresivamente hacia el interior, la boca se encuentra en una pared casi vertical, constituida por un plano de falla, que alcanza los 4 metros de altura. En el interior hay alveolos en forma de panal de abeja tanto en el techo como en la pared



FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	15/12/2023	PÁGINA 2/58
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMJCWD8SA3AYMAQJ4FY67ZXRYG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



izquierda. La visera del abrigo está parcialmente derrumbada, produciendo un caos de bloques en la base de la pared rocosa. Sus dimensiones son de 3,4 metros de anchura, por 8 metros de profundidad, alcanzando una altura máxima en la boca de 2 metros. Está orientado al sur y presenta una altitud de 120 metros sobre el nivel del mar. El suelo es muy resbaladizo y presenta una inclinación de casi 45°.

Desde el abrigo se domina visualmente el valle del río Celemín, convertido en pantano, y las sierras que lo circundan por el sureste, además de la población de Benalup y la zona circundante de la Laguna de la Janda.

Su contenido es extremadamente amplio, alcanzando las 938 representaciones. Destaca como característica principal la existencia de numerosas aves, organizadas en bandadas, tal y como es común en las aves de ribera o laguna; corresponden a los órdenes Palmípedas y Zancudas. También son muy numerosas las representaciones de especies animales de mamíferos, entre los que aparece un conjunto amplio de ciervos, ciervas y cabras monteses, apreciándose alguna figura con aspecto de antílope. Por otra parte, se documenta un importante conjunto de figuras antropomorfas de diversas tipologías, así como soliformes, esteliformes, ramiformes, agrupaciones y alineaciones de puntos, barras, trazos, etc.

Otra particularidad de la estación se observa en la utilización de diversos colores para la realización de las figuras. Aunque domina la presencia del rojo, en diversas tonalidades, también aparecen figuras en blanco y amarillo.

Entre las técnicas empleadas está el trazo simple y las digitaciones propias del arte esquemático, así como la tinta plana, el silueteado, el trazo muy fino e, incluso, se dan algunos casos de doble trazo. Hay gran cantidad de repintes y superposiciones que demuestran que estos abrigos debieron de pintarse en un espacio de tiempo prolongado.

6. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 6 de noviembre de 2023 se recibe en esta Delegación Territorial solicitud de autorización para la realización de una Solicitud de Proyecto de Arqueología No Invasiva: Estudio Fotogramétrico del Abrigo Rupestre Tajo de Las Figuras (Benalup-Casas Viejas, Cádiz), acompañado de documentación técnica.

El estudio viene avalado por la Dra. María Lazarich González (Profesora Titular del Área de Prehistoria, del Departamento de Historia, Geografía y Filosofía, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Cádiz), el Dr. Neemías Santos da Rosa (Becario postdoctoral con una beca Marie Curie en la Universidad de Burdeos e investigador postdoctoral en el proyecto ERC ARTSOUNDSCAPES de la Universidad de Barcelona) y Alba Salceda Pino (Doctoranda, proyecto de tesis *La individualidad en el arte rupestre. Análisis de autoría a las manifestaciones gráficas de la Prehistoria Reciente en la provincia de Cádiz: La Cueva del Tajo de las Figuras*), que cuentan con experiencia probada en el estudio y análisis del arte rupestre en el marco de diferentes proyectos de investigación y en concreto del Tajo de las Figuras.

El objetivo fundamental del Estudio consiste en obtener un modelo tridimensional de alta resolución del Tajo de las Figuras que permita alcanzar a su vez los siguientes objetivos:

1. Conseguir el registro de su estado actual de conservación para conocer si presenta problemas que puedan tener una solución y permitir a los expertos actuar con la mayor celeridad y evitar destrucciones.
2. Facilitar la difusión del registro obtenido de forma digital lo que permite calcos de gran fiabilidad y evitar la subjetividad y daño de los calcos manuales.
3. Poder realizar tareas de investigación como la toma de medidas y el estudio de las graffías sin necesidad de acceder al sitio. Ello abrirá el camino a todos los investigadores, sobre todo para la realiza-

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	15/12/2023	PÁGINA 3/58
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMJCWD8SA3AYMAQJ4FY67ZXRYG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ción de tesis doctorales, TFM y TFG.

La metodología de trabajo prevista en la documentación tridimensional del Tajo de las Figuras estará centrada en el empleo de SfM (Structure from Motion), técnica fotogramétrica basada en imágenes que, a través del uso de algoritmos derivados de la visión computacional, es capaz de efectuar automáticamente los procesos de orientación de las fotografías, buscando puntos homólogos entre imágenes y la construcción del modelo 3D, de modo que reduce considerablemente el tiempo destinado a estos procesos.

Las tomas fotográficas necesarias para el montaje fotogramétrico del interior del abrigo se efectuarán con una cámara réflex Nikon D750 de formato completo con resolución de 24,3 megapíxeles y un objetivo macro de focal fija de 60 mm.

Para evitar la aparición de sombras duras que dificulten el emparejamiento de puntos homólogos en posteriores pasos del montaje de SfM, con la consiguiente pérdida de información geométrica, se utilizará una iluminación homogénea mediante la colocación de cabezales de luz en paralelo con respecto al objetivo de la cámara. Esta disposición da como resultado imágenes poco contrastadas, con una ausencia casi completa de sombras, siendo éstas las idóneas para obtener la máxima información geométrica en nuestros modelos tridimensionales.

Asimismo, la totalidad de las fotografías y, por tanto, el modelo 3D resultante, se realizarán bajo los estándares de calidad de la gestión del color, con la finalidad de reducir en la medida de lo posible la diferencia entre el color real y el mostrado en la restitución digital.

Para el revelado digital de los archivos de imagen en formato RAW, utilizamos tanto software general de revelado y procesado de imagen (Adobe Camera RAW®, Adobe Photoshop CC®), como software específico (Colorchecker Passport®) para la obtención de los perfiles de cámara correspondientes.

Se ha seleccionado Agisoft Metashape Pro® como software de fotogrametría para efectuar el procesado 3D.

El equipo informático con el que se cuenta para el procesado del modelo 3D consiste en una estación de trabajo Dell® Precision 3630, con un procesador AMD Ryzen® Threadripper 3960X 24-Core Processor 3.80 GHz, 64 GB de memoria RAM y una tarjeta gráfica NVIDIA® GeForce® RTX 3080.

La parte exterior del abrigo, así como el entorno inmediato del mismo, se documentará a través de diferentes vuelos con un dron DJI Mavic 2 Pro con cámara HASSELBLAD de resolución 4K. Las tomas externas y las internas se combinarán a partir de la utilización de marcadores generados por el software Agisoft Metashape Pro® e impresos en pvc, los cuales estarán georeferenciados por dos gps (Two Nav Adventure 2 y Garmin Gpsmap 62).

La financiación del estudio se llevará a cabo con las partidas presupuestarias concedidas dentro del “Plan Propio UCA 2022-2023, de apoyo y estímulo a la Investigación y Transferencia. Modalidad de Acciones especiales”, que nos fue concedida en mayo de 2023, con un presupuesto total de 3.486,00 €.

7. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales culturalmente protegidos, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la Solicitud de Proyecto de Arqueología No Invasiva: Estudio Fotogramétrico del Abrigo Rupestre Tajo de Las Figuras (Benalup-Casas Viejas, Cádiz).

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	15/12/2023	PÁGINA 4/58
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMJCWD8SA3AYMAQJ4FY67ZXRYG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2)

Expte.: 2023/603

Expte Arqueología: A-439/23

Localidad: BARBATE

Asunto: EVALUACIÓN DEL POTENCIAL ARQUEOLÓGICO DEL FARO DE TRAFALGAR – LOS CAÑOS DE MECA

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

1. DATOS GENERALES:

EXPTE: A 349 /2023

SOLICITUD AUTORIZACIÓN: ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PUNTUAL (A.A.PL.).

ACTIVIDAD: PROSPECCIÓN GEOFÍSICA CON GEORRADAR, ANÁLISIS DE ESTRUCTURAS EMERGENTES Y EXCAVACIÓN CON SONDEOS.

DENOMINACIÓN: EVALUACIÓN DEL POTENCIAL ARQUEOLÓGICO DEL FARO DE TRAFALGAR – LOS CAÑOS DE MECA, T.M. BARBATE

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): VARIAS PARCELAS

MUNICIPIO: BARBATE

3. DATOS DEL PROMOTOR/A:

NOMBRE:

4. DATOS DEL/A DIRECTOR/A:

NOMBRE:

DNI:

DOMICILIO: C/ Méndez Núñez n.º 27

MUNICIPIO: 11.100 - San Fernando

5. DATOS DEL EXPEDIENTE:

FECHAS ENTRADA PROYECTO: 10/11/2023

6. ANÁLISIS:

.- Que la zona donde se va a desarrollar la actividad arqueológica afecta a la “Torre de Trafalgar”, inscrita como Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley, y por tanto

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	15/12/2023	PÁGINA 5/58
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMJCWD8SA3AYMAQJ4FY67ZXRYG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

- Que en el área de estudio se han realizado diferentes actividades arqueológicas en el marco del proyecto de investigación “Arqueología de la ostricultura romana. Técnicas interdisciplinares para la determinación de los orígenes de la acuicultura en Andalucía y Marruecos – ARQUEOSTRA” desde el año 2020, por las que se han documentado diferentes hallazgos arqueológicos con una secuencia diacrónica que abarca desde época prehistórica hasta contemporánea, principalmente en la zona del Faro de Trafalgar.
- Que existen causas para tramitar dicha actividad, como Puntual, por estar generada por un trabajo de investigación denominado “Evaluación del potencial arqueológico del Faro de Trafalgar – Caños de Meca (Barbate, Cádiz)”, con el fin de continuar el proceso de documentación de restos arqueológicos que permitan definir y delimitar el yacimiento arqueológico de Cabo de Trafalgar – Los Caños de Meca de cara a su potencial futura incoación como Bien de Interés Cultural.
- Que en el Proyecto presentado se solicita autorización para la realización de una Prospección geofísica con georradar, Análisis de Estructuras Emergentes y Excavación con Sondeos, destinada a la documentación de restos arqueológicos en superficie, así como, en su caso, a la documentación, estudio, valoración y establecimiento de medidas de protección y conservación de los mismos, definiendo si es necesario la realización de otro tipo de actividad o aplicación de medidas correctoras.
- Que en el presente Proyecto se incluye la memoria justificativa de la necesidad de tal actividad y las causas a las que se debe la imposibilidad de inclusión en un Proyecto General de Investigación, así como los condicionantes contenidos en la regulación urbanística, aplicable a ese lugar, que tengan incidencia en el patrimonio arqueológico.
- Que su metodología es aplicable a las condiciones del lugar donde se interviene y al tipo de actuación que la genera. Las actuaciones que se llevarán a cabo en la plataforma situada entre la torre de época moderna y el faro van a constar de las siguientes fases:
 - Prospección geofísica con georradar,
 - Análisis de Estructuras Emergentes con sondeos puntuales de apoyo al interior y al exterior,
 - Excavación con Sondeos con la realización de 2 transectos de 1,00 x 20,00 m lineales agotando la secuencia estratigráfica en al menos 10,00 m lineales en cada caso
- Que la actividad planteada cubre, en principio, las necesidades de actuación, siendo los resultados de ésta los que condicionarán la posterior aplicación de medidas correctoras, de protección y conservación, así como la realización de otro tipo de actividades, en su caso.
- Que la actividad se adapta a los objetivos que se persiguen y a los criterios establecidos para este tipo de intervenciones, en función de la clasificación del espacio afectado con arreglo a su protección legal y la

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	15/12/2023	PÁGINA 6/58
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMJCWD8SA3AYMAQJ4FY67ZXRYG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



normativa establecida en el planeamiento municipal, siendo los principales objetivos:

- Delimitar el yacimiento arqueológico de Cabo de Trafalgar en todo su perímetro para así favorecer una propuesta de cautela.
 - Determinar la existencia o no de restos arqueológicos en la explanada situada al noroeste del faro potencialmente asociados con:
 - o Un espacio sacro de época prerromana y romana.
 - o La extensión de la necrópolis altomedieval
 - o Espacios de trasiego asociados con la torre moderna
 - o Área de construcción del faro del siglo XIX.
 - Conocer el grado de conservación de las estructuras y proceder a su documentación ante la posible pérdida de los restos.
 - Caracterizar la funcionalidad de las potenciales estructuras que se documenten.
 - Determinar la fecha de construcción de dichas estructuras y el momento de abandono, para vincularlas con algunas de las distintas fases en las que se ha dividido el yacimiento.
- Que en el Proyecto se reconoce la aplicación de hasta un 20% para conservación y restauración, de acuerdo con el Reglamento de Protección y Fomento del P.H.A.
- Que la dirección facultativa propuesta para la intervención arqueológica, reúne los requisitos necesarios de idoneidad para su designación.
- Que el presupuesto presentado en el proyecto de la actividad cubre, en principio, la financiación de los trabajos.

7. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales culturalmente protegidos, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la Solicitud de Proyecto de Actividad Arqueológica Puntual para la evaluación del potencial arqueológico del Faro de Trafalgar – Los Caños de Meca.

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	15/12/2023	PÁGINA 7/58
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMJCWD8SA3AYMAQJ4FY67ZXRYG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3)

Expte.: 2022/266

Localidad: ZAHARA DE LA SIERRA

Asunto: Adecuación de Espacio Público junto a la Puerta de la Villa

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

Variación de proyecto de adecuación de espacio público junto a la Puerta de la Villa C/ El Fuerte s/n- Zahara de la Sierra.

1 – DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.: 2022/266
N.º Registro: 202327200004148
Fecha registro: 17/10/23

2 – DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto: Cambio de proyecto tras hallazgo de cisternas romanas.
Promotor/a:
Representante:
Término municipal: Zahara de la Sierra
Dirección / localización: C/ El Fuerte s/n

3 – JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación: Actuación localizada en entorno BIC
Datos del bien: Entorno de protección de los Bienes de Interés Cultural (BIC) “Castillo de Zahara de la Sierra”, por DA 2ª de la ley 16/1985.
Delegación de competencias: Entornos de BIC no delegados.

4 – ANTECEDENTES

El día 04 de marzo de 2022 tuvo entrada en esta Delegación la solicitud de autorización para la adecuación del espacio aledaño a la puerta de la Villa, con n.º de registro 202273400000786 .

Dicha autorización se resuelve favorablemente y se procede al inicio de las obras.

El día 17 de octubre de 2023 tiene de nuevo entrada la solicitud para la autorización.

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	15/12/2023	PÁGINA 8/58
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMJCWD8SA3AYMAQJ4FY67ZXRYG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5 - DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

La autorización requerida es acerca del cambio de propuesta, tras el hallazgo de los restos subyacentes de dos cisternas romanas, que han sido documentadas por el arqueólogo que ha dirigido la excavación: Luis Cobos Rodríguez.

La nueva intervención consistirá en:

1. La rehabilitación y consolidación de las cisternas romanas.

2. Creación de plataforma elevada sobre el terreno para la contemplación de los restos romanos.

La limpieza y consolidación de las cisternas romanas constará de 3 fases: limpieza, consolidación y protección final, y será realizado por restaurador especialista.

Con la limpieza se tratará de eliminar cualquier depósito mineral ajeno a la estructura, así como raíces y elementos que sean susceptibles de deteriorar el material constructivo.

Mediante la consolidación, que se realizará con medios manuales, se rellenan las oquedades con inyección de mortero antes de aplicar una capa de mortero de cal con arena para consolidar todas las grietas y crestas de la estructura.

Por último, la protección final por impregnación consistirá en aplicar un consolidante con base de silicato de etilo que aporte dureza y resistencia al mortero original desde las capas más internas.

6.- VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Se procede a informar este expediente en virtud del Art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, teniendo la competencia de autorización esta Delegación, al tratarse de un solar en el entorno del BIC Castillo de Zahara de la Sierra, y teniendo en cuenta que las autorizaciones en los entornos no están delegadas en este municipio.

En la documentación que se adjunta a la solicitud, se describen los restos hallados:

Durante los trabajos de movimiento de tierras en el espacio descrito se ha documentado un primer nivel de tierras con escombros de finales del siglo XX. Bajo este se ha registrado una cisterna romana de planta rectangular con revestimiento de opus signinum (cisterna 1) y otra cisterna excavada en la roca (cisterna 2), vinculadas entre sí. En el interior de ambas se ha documentado el mismo nivel de escombros sobre otro nivel con fragmentos de ladrillos y tejas con escasos materiales cerámicos del siglo XVIII, una vez abandonada la Villa Medieval de Zahara de la Sierra. En el interior de la cisterna 2 se ha registrado un muro de mampuestos con mortero de cal y yeso, y un banco de mortero, dados igualmente en el siglo XVIII.

La nueva propuesta es acertada en tanto que respeta el nuevo hallazgo y propone su consolidación y exposición al público. Sería mejorable en cuanto a la materialización de los elementos

Se estima que la construcción del banco de mampostería es desacertada en tanto que añade elementos nuevos que generarán confusión mimética con el resto de estructuras precedentes que ya se encuentran en el solar, en especial con las cisternas, y en segunda instancia con los muros de las viviendas preexistentes que conviven en el lugar. La intervención deberá tener un carácter más reversible debido a la cercanía de los restos y a la posibilidad de que se quieran realizar más excavaciones; se considera que en ese sentido la tarima sobre plots es una buena elección.

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	15/12/2023	PÁGINA 9/58
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMJCWD8SA3AYMAQJ4FY67ZXRYG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La generación de un banco deberá por lo tanto realizarse en un material más “ligero”, que debería ser el mismo que el utilizado para el suelo, evitando así la excesiva diversidad de materiales a la hora de tratar el lugar.

Esta consideración viene dada teniendo en consideración el artículo 39 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español.

1. Los poderes públicos procurarán por todos los medios de la técnica la conservación, consolidación y mejora de los bienes declarados de interés cultural, así como de los bienes muebles incluidos en el Inventario General a que alude el artículo 26 de esta Ley. Los bienes declarados de interés cultural no podrán ser sometidos a tratamiento alguno sin autorización expresa de los Organismos competentes para la ejecución de la Ley.

2. En el caso de bienes inmuebles, las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior irán encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, **las adiciones deberán ser reconocibles y evitar las confusiones miméticas.**

3. Las restauraciones de los bienes a que se refiere el presente artículo respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.

7 - CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir informe **favorable** a la autorización de las actuaciones propuestas.

Sin embargo se condiciona la ejecución de la citada actuación a la adopción de las siguientes medidas:

- Habrá de **suprimirse** de la propuesta el **banco de mampostería**.
La generación de un elemento de “banco” deberá realizarse en un material más “ligero”, que podría ser el mismo que el utilizado para el suelo, evitando así la excesiva diversidad de materiales a la hora de tratar el lugar. En cualquier caso ha de ser retirable.
- Se condiciona la presente autorización a la realización de una **Actividad Arqueológica Preventiva**, consistente en un **Control Arqueológico de Movimientos de Tierra**, en toda la superficie afectada por las obras proyectadas, durante su fase de ejecución.

La realización del control arqueológico de movimientos de tierra previsto en el artículo 52.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía estará sujeto, con carácter previo a su inicio, a declaración responsable en la que se realice una descripción de la actuación y en la que se manifieste que la dirección de la actividad arqueológica cumple con los requisitos legales y reglamentarios previstos. En ningún caso, esta declaración responsable eximirá de cumplir con las restantes obligaciones reglamentarias referidas al desarrollo de la actividad arqueológica y al pronunciamiento sobre los resultados de la misma por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	15/12/2023	PÁGINA 10/58
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMJCWD8SA3AYMAQJ4FY67ZXRYG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4)

Expte.: 2022/378

Localidad: CHICLANA DE LA FRONTERA

Emplazamiento: C/ Callejoncillo, n.º 4

Asunto: Modificación de fachada

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

Modificación de fachada de proyecto previamente autorizado en C/ Callejoncillo 4, Chiclana de la Frontera (Cádiz).

1 - DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.: 2022/378
N.º Registro: 202299906992507
Fecha registro: 24/06/2022

2 - DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto: Modificación de fachada
Promotor/a:
Representante:
Término municipal: Chiclana de la Frontera (Cádiz)
Dirección / localización: C/Callejoncillo 4

3 - JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación: Actuación en CH y en entorno de BIC-Monumento
Datos del bien: Actuación comprendida en el CH de Chiclana (BIC , BOJA n.º 2 del 4 de enero 2005), y en el entorno de Muralla y de la Iglesia San Juan Bautista, ambas declaradas BIC-Monumento por DA 2ª de la ley 16/º1985.
Delegación de competencias: Competencias no delegadas.

4 - ANTECEDENTES

El expediente objeto de solicitud está vinculado al expediente **638/04**:
Con fecha 30 de diciembre de 2004 se registra de entrada solicitud de autorización de obra de nueva planta.
El 24 de abril de 2005 se da autorización a dicho proyecto por parte de esta Delegación Territorial.
Con fecha 24 de junio de 2022, tiene entrada la solicitud ante la cual se realiza el presente informe, relativo a la modificación de fachada.

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	15/12/2023	PÁGINA 11/58
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMJCWD8SA3AYMAQJ4FY67ZXRYG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta consiste en la modificación de la fachada, concretamente en cuanto al aspecto de las carpinterías. En el documento adjunto se expone lo siguiente:

Debido al tiempo transcurrido y por razones principalmente funcionales se propone la modificación siguiente en los huecos de fachada:

- *Se amplían los huecos en su parte inferior para permitir apertura en balcón, la misma longitud que se acortan en la parte superior para realizar capitalizado de persianas (lamas de aluminio en el mismo color que la carpintería, tambor oculto y guía integrada).*
- *Se realiza salida de balcón de latitud 35 cms y 20 cms de ampliación lateral sobre anchura de hueco. Se coloca barandilla de acero pintado negro mate (según se ve en plano).*
- *Se colocan carpintería de aluminio en negro mate, como las barandillas, similares a las existentes.*

En dicha solicitud se expone además que:

- *Que dicha obra se componía de una vivienda, en planta primera y segunda y locales en planta baja.*
- *Que con fecha 14 de Marzo de 2008 se finalizó la primera fase de la misma consistente en la terminación de toda la envolvente, incluida fachada, dejando tanto el local como la vivienda sin adecuar a su uso.*
- *En fechas recientes se ha realizado la adecuación del local de planta baja, con sus autorizaciones pertinentes.*
- *En la actualidad se realiza la adecuación de las dos plantas superiores, siendo finalmente su uso el de oficina. Este es el motivo por el que se presenta esta memoria donde exponemos las pequeñas modificaciones para su autorización por parte de la Delegación de la Consejería de Turismo Cultura y Deporte*

6.- VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Se procede a informar este expediente en virtud del Art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, teniendo la competencia de autorización esta Delegación, al tratarse de un solar en el CH y bajo la afección de Entorno de monumento.

Se tendrá en cuenta en este informe lo reflejado en el Artículo 28 de la ley 14/2007, sobre el entorno de los Bienes de Interés Cultural.

1. El entorno de los bienes inscritos como de interés cultural estará formado por aquellos inmuebles y espacios cuya alteración pudiera afectar a los valores propios del bien de que se trate, a su contemplación, apreciación o estudio, pudiendo estar constituido tanto por los inmuebles colindantes inmediatos, como por los no colindantes o alejados.

2. Las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a la autorización prevista en la Ley, al objeto de evitar las alteraciones a que se refiere el apartado anterior.

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	15/12/2023	PÁGINA 12/58
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMJCWD8SA3AYMAQJ4FY67ZXRYG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Cabe decir que el entorno en el que se encuentra la fachada es concretamente la Plaza Mayor, presidida por la Iglesia de San Juan Bautista, declarada Monumento y además sitio Histórico del legado de la Constitución, por lo tanto es crucial la composición de la fachada.

El instrumento de ordenación urbanística vigente en Chiclana de la Frontera son unas Normas Subsidiarias de Planeamiento (NNSS) aprobadas el 18-09-1987. Conforme a su Normativa Urbanística, al inmueble se le aplican los parámetros de la “Normativa específica del Conjunto Histórico Artístico” (arts. 390 y siguientes) que recoge también las especificaciones para los edificios protegidos; en este caso el edificio donde se quiere llevar a cabo la propuesta no está afectado por ninguno de los cuatro niveles de protección.

Se considera que la intervención generaría una fachada en la que no se respetan las proporciones tradicionales asociadas al elemento de balcón. La anchura de los huecos es perceptiblemente mayor que en un balcón original y la distancia entre huecos no es la suficientemente como para permitir que se genere un voladizo en cada hueco sin que la fachada adquiriera una entidad de difícil lectura arquitectónica, ya que no seguiría los ritmos y pautas de una fachada tradicional, y por tanto iría en detrimento de los valores patrimoniales del ambiente monumental en que se encuentra.

7 - CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta no es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir informe **desfavorable** a dicha autorización:

- No obstante, siguiendo la recomendación de la Comisión Provincial, en la nueva propuesta sería viable el cambio de carpinterías y la modificación del hueco en el eje vertical, sin la construcción del voladizo de balcón ni ninguna ampliación de los huecos en sentido horizontal. Si el cambio de carpinterías se efectúa a una de hojas, habrá de colocarse un parapeto de vidrio entre las mochetas a fin de garantizar la seguridad.

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	15/12/2023	PÁGINA 13/58
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMJCWD8SA3AYMAQJ4FY67ZXRYG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5)

Expte.: 2023/591

Localidad: CÁDIZ

Emplazamiento: CASA PINILLOS - PLAZA DE MINA, 6

Asunto: ILUMINACION DECORATIVA NAVIDEÑA EN FACHADA

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

Colocación de iluminación decorativa extraordinaria de Navidad 2023 en Casa Pinillos, Plaza de Mina, 6 (Cádiz)

1 - DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.: 2023/591
N.º Registro: -
Fecha registro: 14/11/2023

2 - DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto: Iluminación navideña Casa Pinillos
Promotor/a:
Representante:
Término municipal: Cádiz
Dirección / localización: Plaza de Mina, 6

3 - JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación: Actuación localizada en la delimitación de Conjunto Histórico, dentro de entorno de Monumento
Datos del bien: Entorno por DAª de la Ley 14/2007, del Museo Provincial de BBAA y Arqueológico de Cádiz, declarado monumento histórico-artístico (BOE n.º 59 del 9 marzo 1962), BIC-Monumento por DA 2ª de la ley 16/1985.
Delegación de competencias: No delegada

4- ANTECEDENTES

Con fecha 14 de noviembre de 2023 tiene entrada en esta Delegación solicitud de autorización para la instalación de iluminación decorativa con motivo de la Navidad en la fachada de la Casa Pinillos.

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	15/12/2023	PÁGINA 14/58
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMJCWD8SA3AYMAQJ4FY67ZXRYG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

Según consta en la documentación presentada:

“[...] La Delegación Territorial organiza junto al Museo de Cádiz dentro del programa de actividades de difusión para la Navidad 2023 la instalación de un belén o nacimiento de tipo napolitano en el patio de la Casa Pinillos, adscrita al Museo de Cádiz, a celebrar entre el 8 de diciembre de 2023 y el 5 de enero de 2024.

Para ello se ha previsto la instalación de decoración extraordinaria y efímera en la fachada del citado inmueble, consiste en guirnaldas o tiras de iluminación LED suspendidas y un panel anunciando la actividad. Todo se instalará sujetándolo a las estructuras metálicas de los balcones de la fachada principal orientada a la Plaza de Mina .

La iluminación la conforman tiras luminosas LED conectadas a una caja de luz con protección IP para exterior, conectadas a tomas de corriente del edificio con las debidas protecciones normativas. Las luces colgarán de dichas estructuras y se sujetarán con sistemas efímeros que no alteren los materiales constitutivos de las balconadas, empleando bridas de electricista”.

6.- VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Se elabora el presente informe en virtud de lo dispuesto en el art. 33.3 de la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz, *será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción. Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo en fachadas o en cubiertas de Monumentos, en los Jardines Históricos y en sus respectivos entornos.*

La actuación proyectada se localiza en la Casa Pinillos, ubicada en el Conjunto Histórico de Cádiz y dentro de la delimitación del entorno del Museo Provincial . Por lo que se tendrá en cuenta en este informe lo reflejado en el Artículo 28 de la ley 14/2007, sobre el entorno de los Bienes de Interés Cultural.

1. El entorno de los bienes inscritos como de interés cultural estará formado por aquellos inmuebles y espacios cuya alteración pudiera afectar a los valores propios del bien de que se trate, a su contemplación, apreciación o estudio, pudiendo estar constituido tanto por los inmuebles colindantes inmediatos, como por los no colindantes o alejados.

2. Las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a la autorización prevista en la Ley, al objeto de evitar las alteraciones a que se refiere el apartado anterior.

La propuesta propone una decoración efímera y que no altera ni compromete los elementos de la fachada de un modo irreversible; y se retirará una vez finalice la época navideña sin que su desmontaje suponga ningún daño, según figura en la memoria que se adjunta.

Se considera que esto no compromete de un modo negativo al entorno del BIC-Monumento del museo, y por tanto se considera aceptable la propuesta.

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	15/12/2023	PÁGINA 15/58
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMJCWD8SA3AYMAQJ4FY67ZXRYG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



7.- CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir informe **favorable** a la autorización de las actuaciones propuestas.

6)

Expte.: 2022/353

Localidad: CÁDIZ

Emplazamiento: Entorno de la playa de La Caleta

Asunto: Ubicación de paneles expositivos de forma permanente

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

Colocación de paneles de la Exposición divulgativa “Biodiversidad Marina de la Caleta”, en el paseo marítimo de la Caleta (Cádiz)

1 – DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.: 2022/353
N.º Registro: 202273400002065
Fecha registro: 20/06/2022

2 – DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto: Colocación de paneles expositivos
Promotor/a:
Representante:
Término municipal: Cádiz
Dirección / localización: Av. Duque de Nájera

3 – JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación: Actuación localizada en Entorno de BIC
Datos del bien: Entorno: DAª 4ª de la Ley 14/2007 de PHA, del Castillo de Santa Catalina, declarado Monumento por DA 2ª de la ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español .
Delegación de competencias: No delegada

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	15/12/2023	PÁGINA 16/58
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMJCWD8SA3AYMAQJ4FY67ZXRYG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4- ANTECEDENTES

Con fecha 14 de noviembre de 2023 se registra de entrada solicitud de autorización para la instalación de paneles explicativos que afectan al entorno del Castillo de Santa Catalina.

5.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

Según consta en la documentación presentada:

“[...] Pretendemos elaborar una serie de paneles explicativos con una selección de las especies más frecuentes y de los hábitats en los que viven. Estos paneles incluirán información curiosa y desconocida la inmensa mayoría de la sociedad [...] La ubicación de los mismos sería en el entorno de la playa de La Caleta, por ello, y teniendo en cuenta que esta zona es también visitada por una gran cantidad de turistas nacionales y extranjeros, cada panel irá en español e inglés. Además de contar con un código QR que permitirá escuchar un breve resumen del panel para aquellas personas con discapacidad visual”.

Se instalarían dos paneles con las siguientes características y medidas:

“Dos expositores realizados en chapa de hierro galvanizada de 6 mm de espesor, con taladros y plegado central. Imprimado y pintado, gráfica en vinilo impreso laminado mate con tratamiento antivandalismo. Soporte cogido a muro mediante varillas roscada de acero inoxidable y anclaje químico”.

6.- VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Se elabora el presente informe en virtud de lo dispuesto en el art. 33.3 de la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz, *será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción. Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo en fachadas o en cubiertas de Monumentos, en los Jardines Históricos y en sus respectivos entornos.*

La actuación propuesta se localiza en el Conjunto Histórico de Cádiz y dentro de la delimitación del entorno del Castillo de Santa Catalina. Por lo que se tendrá en cuenta en este informe lo reflejado en el Artículo 28 de la ley 14/2007, sobre el entorno de los Bienes de Interés Cultural.

- 1. El entorno de los bienes inscritos como de interés cultural estará formado por aquellos inmuebles y espacios cuya alteración pudiera afectar a los valores propios del bien de que se trate, a su contemplación, apreciación o estudio, pudiendo estar constituido tanto por los inmuebles colindantes inmediatos, como por los no colindantes o alejados.*
- 2. Las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a la autorización prevista en la Ley, al objeto de evitar las alteraciones a que se refiere el apartado anterior.*

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	15/12/2023	PÁGINA 17/58
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMJCWD8SA3AYMAQJ4FY67ZXRYG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La instalación se propone anclada a un murete que no es parte de la muralla, si no que es un peto moderno rematado con piedra ostionera. Se considera que esto no compromete de un modo negativo al entorno del BIC-Monumento del Castillo de Santa Catalina, ni impide la contemplación de este; no obstante, la Comisión Provincial ha considerado más óptimo que se ejecute un anclaje exento a dicho murete.

Igualmente, la CMP emitió el 15 de julio de 2022 el siguiente informe:

FAVORABLE CON PRESCRIPCIONES OBLIGATORIAS

Desde la CMP se propone que se resuelva la colocación con un elemento exento en relación a la muralla.

No obstante, se emite el presente dictamen con carácter de recomendación según el art.4.1.8.4. de las NNUU; correspondiendo la autorización de dichas intervenciones directamente a la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico por tratarse de un BIC Se remite por tanto a la Comisión Provincial de Patrimonio para su dictamen.

7.- CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir informe **favorable** a la autorización de las actuaciones propuestas.

Sin embargo se condiciona la ejecución de la citada actuación a la adopción de las siguientes medidas de carácter preventivo:

- Se deberá rediseñar el elemento para que este no quede anclado en el muro, si no al suelo, con un modelo tipo atril.

7)

Expte.: 2023/471

Localidad: CÁDIZ

Emplazamiento: Plaza de la Catedral

Asunto: INSTALACIÓN FERIA XXI PROFESIONAL DE ARTESANÍA

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	15/12/2023	PÁGINA 18/58
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMJCWD8SA3AYMAQJ4FY67ZXRYG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



XXI EDICION DE LA FERIA PROFESIONAL DE ARTESANÍA EN PLAZA DE LA CATEDRAL EN CADIZ.

1 - DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.: 2023/471
N.º Registro: 202327200003850
Fecha registro: 13/09/2023

2 - DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto: XXI Feria profesional de Artesanía en Cádiz.
Promotor/a:
Representante:
Término municipal: CADIZ
Dirección / localización: Plaza de la Catedral

3 - JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación: Actuación localizada en el Conjunto Histórico.

Datos del bien: **CH de Cádiz.** REAL DECRETO 2754/1978, de 14 de Octubre, por el que se declara Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico, la totalidad del casco antiguo de Cádiz, publicado en BOE n.º 283 de 25 de noviembre de 1978.
Entorno de Bic Monumento Catedral Nueva, DECRETO 441/2000, de 28 de noviembre, por el que se delimita el entorno de protección de la Catedral Nueva de Cádiz

Delegación de competencias: Competencias no delegables.

4 - ANTECEDENTES

Se redacta el presente informe, en relación con la solicitud presentada en ésta Delegación, con fecha 13/09/2023 y n.º de registro_202327200003850, relativa a la celebración de la XXI Feria profesional de Artesanía en Cádiz.

5.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

La actuación que se pretende realizar es la instalación de 24 cabañas de madera destinados al mercado de artesanía. Las cabañas guardan una línea estética acorde con la campaña de navidad celebrada el año anterior. Se trata de instalaciones con carácter desmontable de dimensiones 2,90m de ancho por 2,30 m de fondo. A parte se prevee instalar una caseta para vigilante de seguridad y un árbol de navidad, todo ello referenciado en el plano de distribución que aportan a la solicitud.

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	15/12/2023	PÁGINA 19/58
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMJCWD8SA3AYMAQJ4FY67ZXRYG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Las fechas de la instalación serían desde el 24 de noviembre de 2023, fecha de inicio de la Campaña de Navidad, hasta el 9 de enero de 2024, a los que habrá que añadir los días previos y posteriores necesarios para las tareas de montaje y desmontaje.

6.- VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Se redacta el presente informe en virtud del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

En cuanto al planeamiento vigente, por Orden de 24 de noviembre de 2011 de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda se aprobó definitivamente, de manera parcial, la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Cádiz (en adelante, PGOU), que contiene determinaciones de protección del patrimonio histórico y en virtud del cual tiene el Ayuntamiento delegada la competencia para autorizar obras y actuaciones en el ámbito del Conjunto Histórico.

Las instalaciones con carácter temporal se encuentran ubicadas dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Cádiz, a su vez están ubicadas dentro del entorno de protección del BIC Monumento Catedral Nueva, DECRETO 441/2000, de 28 de noviembre, por el que se delimita el entorno de protección de la Catedral Nueva de Cádiz.

En todo caso, no se permiten anclajes, fijaciones metálicas o elementos dispuestos y/o anclados en los paramentos del BIC afectado por la instalación, en el caso de que se pretenda colocar cartelera o banderines promocionales.

7.- CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir informe **favorable** a la autorización de las actuaciones propuestas, dando traslado a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico para su valoración.

8)

Expte.: 2022/180

Localidad: Bolonia (Tarifa)

Emplazamiento: Playa de Bolonia (Restaurante)

Asunto: Instalación de placas fotovoltaicas

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	15/12/2023	PÁGINA 20/58
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMJCWD8SA3AYMAQJ4FY67ZXRYG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN RESTAURANTE , PLAYA DE BOLONIA, TARIFA, CÁDIZ.

1 - DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.: 2022/180
N.º Registro: 202299903123880-202399900755627-202399905499765
Fecha registro: 28/03/2022- 24/01/2023- 03/05/2023

2 - DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto: Instalación de placas fotovoltaicas en restaurante .
Promotor/a:
Representante:
Término municipal: Tarifa.
Dirección / localización: Playa de Bolonia.

3 - JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación: Actuación localizada en Zona Arqueológica.

Datos del bien: **Zona Arqueológica.** Resolución de 10 de diciembre de 1991, por el que se ha acordado tener por incoado expediente para la tramitación de la zona arqueológica denominada Baelo Claudia, en Tarifa (Cádiz), declarado por Real Orden de 19 de enero de 1925, como monumento nacional como ruinas de la Ciudad Belona.

Delegación de competencias: Competencias no delegables (Zona Arqueológica)

4 - ANTECEDENTES

Se redacta el presente informe, en relación con la solicitud presentada en ésta Delegación, con fecha 28/03/2022 y n.º de registro 202299903123880, relativa al proyecto de Instalación de Placas Fotovoltaicas en Restaurante , Playa de Bolonia, Tarifa.

Con fecha 24/01/2023 y n.º de registro 202399900755627 se recibe documentación técnica requerida consistente en plano de la planta de distribución, acotado, de los paneles.

Con fecha 16/02/2023 la Comisión Provincial de Patrimonio, en su reunión de fecha 31/01/2023, acuerda Informe Desfavorable a la propuesta.

Con fecha 03/05/2023 y n.º de registro 202399905499765 se recibe documentación técnica complementaria, en cumplimiento del trámite de alegaciones consistente en memoria técnica de la instalación incluyendo plano de la planta de distribución, acotado, de los paneles y plano alzado sin cotas. No se aporta planos al-

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	15/12/2023	PÁGINA 21/58
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMJCWD8SA3AYMAQJ4FY67ZXRYG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



zados o de sección acotados (del restaurante y edificios colindantes) donde se justifiquen que la instalación propuesta no provoca contaminación visual o perceptiva en el Conjunto Arqueológico.

5.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

El proyecto pretende dar satisfacción a los requisitos de los propietarios consistentes en la Instalación de Placas Fotovoltaicas de auto consumo sin excedentes de 15 Kwn, 14,9 kwp.

La documentación técnica que presentan es una memoria técnica de la empresa instaladora que contempla 33 unidades de placas solares.

La instalación de los módulos se compone de una estructura coplanar, apoyados directamente sobre la cubierta de teja, en los paños de cubierta con orientación Suroeste, evitando la orientación Norte al estar en sombra, y 5 filas de estructura triangular sobre la cubierta plana ubicada al sureste del edificio. Todos los módulos tienen la misma orientación suroeste (en el Restaurante Otero) ubicado en la Playa de Bolonia.

6.- VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Se redacta el presente informe en virtud del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

La Zona Arqueológica 0Baelo Claudia es BIC incoado por Resolución de 10 de diciembre de 1991, por el que se ha acordado tener por incoado expediente para la tramitación de la zona arqueológica denominada Baelo Claudia, en Tarifa (Cádiz), declarado por Real Orden de 19 de enero de 1925, como monumento nacional como ruinas de la Ciudad Belona.

La edificación Restaurante Otero se encuentra ubicado dentro de la Zona Arqueológica.

En virtud el art. 19 de la Ley 14/2007 del PHA, se entiende por contaminación visual o perceptiva: "...toda interferencia que impida o distorsione su contemplación". A su vez, el art 33.2: "Se prohíbe también toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como BIC o perturbe su contemplación..".

7.- CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta es no es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir informe **desfavorable** a la autorización de las actuaciones propuestas.

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	15/12/2023	PÁGINA 22/58
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMJCWD8SA3AYMAQJ4FY67ZXRYG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



9)

Expte.: 2023/293

Localidad: ROTA

Emplazamiento: CALLE ALVARO MENDEZ, 11 - ESC. 1 - PL. 1

Asunto: APERTURA DE VENTANAS INTERIORES EN PLANTA BAJA DE LA OTED

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

APERTURA DE VENTANAS INTERIORES EN PLANTA BAJA DE LA OTED EN C/ ALVARO MÉNDEZ N.º 11, ES 1, PL -1, ROTA

1 - DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.: 2023/293
N.º Registro: 202327200002784
Fecha registro: 07-06-2023

2 - DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto: Apertura de ventanas interiores en la planta baja de la OTED
Promotor/a:
Representante:
Término municipal: ROTA
Dirección / localización: C/ Alvaro Méndez n.º 11, es 1 pl -1.

3 - JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación: Actuación localizada en el entorno de Murallas y dentro del Conjunto histórico.

Datos del bien: **CH de Rota.** DECRETO 229/2003, de 22 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Rota (Cádiz), publicado en BOE n.º 235 de 1 de octubre de 2003.
Monumento Murallas. Disposición adicional segunda Ley 16/1985 del PHE.

Delegación de competencias: Sin competencias delegadas

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	15/12/2023	PÁGINA 23/58
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMJCWD8SA3AYMAQJ4FY67ZXRYG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4 - ANTECEDENTES

Se redacta el presente informe, en relación con la solicitud presentada en ésta Delegación, con fecha 07-06-2023 y n.º de registro_202327200002784, relativa a los trabajos de Apertura de ventanas interiores en la planta baja de la OTED sin afectar a la fachada en C/ Alvaro Méndez n.º 11, es 1 pl -1, ROTA.

Con fecha 10-10-2023 y n.º de registro 2023999012784055, se recibe documentación gráfica técnica complementaria atendiendo al requerimiento de este Servicio.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acordó aprobar definitivamente, en su sesión del 1 de diciembre de 1994, la Revisión Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Rota, y, posteriormente, en su reunión del 18 de octubre de 1995 aceptó su Texto Refundido (en adelante, PGOU).

El Excmo. Ayuntamiento-Pleno, en la sesión extraordinaria celebrada el 28 de marzo de 2022, aprobó definitivamente el Plan Especial de Protección y Mejora del Conjunto Histórico de Rota (en adelante, PEPYMCH). Siendo este Plan publicado en el BOP de Cádiz n.º 134, de 14 de julio de 2022.

5 - DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta consiste en la apertura de huecos de ventanas en la tabiquería divisoria interior en planta baja de la Oficina de transformación tecnológica y digital (OTED), espacio de coworking, sin afectar a la fachada principal del inmueble. Se colocará carpintería interior sin alterar las piezas habitables ni elementos estructurales y sin modificar las condiciones de ventilación e iluminación.

Atendiendo al requerimiento de documentación gráfica complementaria, se incorporan planos de planta con el estado actuales y reformado, así como los planos de sección acotados actual y reformado, detalle de las carpinterías y vidrios. Con esta documentación se constata que los trabajos a ejecutar serán en el interior del inmueble.

6 - VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Se redacta el presente informe en virtud del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

El Excmo. Ayuntamiento-Pleno, en la sesión extraordinaria celebrada el 28 de marzo de 2022, aprobó definitivamente el Plan Especial de Protección y Mejora del Conjunto Histórico de Rota (en adelante, PEPYMCH). Siendo este Plan publicado en el BOP de Cádiz n.º 134, de 14 de julio de 2022.

La edificación a reformar, se sitúa dentro del ámbito del Conjunto Histórico de Rota pero no se encuentra inscrita individualmente en el Catalogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, ni está catalogada en el PEPYMCH .

A su vez se sitúa en el entorno de las Murallas declaradas Bic en la categoría de Monumento por el ministerio de la ley por la Disposición adicional segunda de la Ley 16/1985 del PHE.

La apertura de huecos se ejecutan en el interior del inmueble, sin afectar a las fachadas ni a la contemplación de los valores patrimoniales de las Murallas ni del Conjunto Histórico

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	15/12/2023	PÁGINA 24/58
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMJCWD8SA3AYMAQJ4FY67ZXRYG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



7 - CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir *informe favorable* a la autorización de las actuaciones propuestas.

10)

Expte.: 2023/592

Localidad: CÁDIZ

Emplazamiento: Parque de las Murallas junto a la estación de Renfe

Asunto: Instalación de noria

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

PROYECTO DE INSTALACIÓN TEMPORAL DE NORIA EN PARQUE DE LA MURALLA JUNTO A LA ESTACIÓN DE RENFE (AMBITO PRÓXIMO A LA PLAZA DE SEVILLA). CADIZ.

1 - DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.: 2023/592
N.º Registro: 202327200004415
Fecha registro: 16/11/2023

2 - DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto: Instalación de Noria.
Promotor/a:
Representante:
Término municipal: CADIZ
Dirección / localización: Parque de las Murallas junto a la estación de Renfe.

3 - JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación: Actuación localizada en el Conjunto Histórico y entorno de Murallas.
Datos del bien: **CH de Cádiz.** REAL DECRETO 2754/1978, de 14 de Octubre, por el que se declara Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico, la totalidad del casco antiguo de

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	15/12/2023	PÁGINA 25/58
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMJCWD8SA3AYMAQJ4FY67ZXRYG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Cádiz, publicado en BOE n.º 283 de 25 de noviembre de 1978.
Entorno de Bic Murallas, Declarado Monumento por la disposición adicional segunda de la LEY 16/1985 del PHE.

Delegación de competencias: Competencias no delegables.

4 - ANTECEDENTES

Se redacta el presente informe, en relación con la solicitud presentada en ésta Delegación, con fecha 16/11/2023 y n.º de registro 202327200004415 , por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz para la INSTALACIÓN DE NORIA EN EL PARQUE DE LA MURALLA junto a la estación de Renfe en las fechas del 2 de Diciembre de 2023 al 18 de Febrero de 2024.

La documentación técnica presentada por el Excmo Ayto de Cádiz consiste en una memoria explicativa con fotografías de la noria acompañada de un plano de ubicación.

5.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

La noria que se pretende instalar tiene un radio de rueda de unos 14m y una altura aproximada de 30 metros, con capacidad para un mínimo de 24 góndolas/miradores de 6 personas por góndola, accesible a Personas con Movilidad Reducida. Se prevé una base para el reparto de las cargas, esfuerzos y contrapesos de aproximadamente 16 x 14 metros . Esta instalación tiene carácter temporal.

Los espacios públicos donde se pretende hacer la instalación son los terrenos del Parque de la Muralla, junto a la estación de Renfe, coincidentes con las fiestas de Navidades y Carnaval. El replanteo exacto, en función de la estructura de la noria, se realizará de acuerdo con los Técnicos de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

6.- VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Se redacta el presente informe en virtud del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

En cuanto al planeamiento vigente, por Orden de 24 de noviembre de 2011 de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda se aprobó definitivamente, de manera parcial, la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Cádiz (en adelante, PGOU), que contiene determinaciones de protección del patrimonio histórico y en virtud del cual tiene el Ayuntamiento delegada la competencia para autorizar obras y actuaciones en el ámbito del Conjunto Histórico.

Las instalaciones con carácter temporal se encuentran ubicadas dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Cádiz, a su vez están ubicadas dentro del entorno de protección de las Murallas declarada BIC en la categoría de Monumento por la disposición adicional segunda de la LEY 16/1985 del PHE.

En todo caso, no se permiten anclajes, fijaciones metálicas o elementos dispuestos y/o anclados en los paramentos del entorno del BIC Murallas, en el caso de que se pretenda colocar cartelera o banderines promocionales.

En cuanto a la base para el reparto de cargas y contrapesos no se permiten elementos que requieran

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	15/12/2023	PÁGINA 26/58
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMJCWD8SA3AYMAQJ4FY67ZXRYG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



hormigonados in situ.

7.- CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir informe favorable a la autorización de las actuaciones propuestas.

11)

Expte.: 2022/649

Localidad: CONIL

Emplazamiento: Plaza de Santa Catalina, 6

Asunto: Vivienda unifamiliar entre medianeras

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

REFORMADO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN PLAZA SANTA CATALINA N.º 6, CONIL DE LA FRONTERA.

1 - DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.: 2022/649
N.º Registro: 2022999012888633-2023999012799888 -2023999013994088
Fecha registro: 11/11/2022-18/10/23 -17/11/2023

2 - DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto: Reforma de vivienda unifamiliar
Promotor/a:
Representante:
Término municipal: ROTA
Dirección / localización: Plaza de Santa Catalina nº6. Conil.

3 - JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación: Actuación localizada en el Bic Conjunto Histórico, en el entorno deL BIC La Chanca

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	15/12/2023	PÁGINA 27/58
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMJCWD8SA3AYMAQJ4FY67ZXRYG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Datos del bien:

Conjunto Histórico de Conil – REAL DECRETO 1396/1983, de 25 de marzo, por el que se declara conjunto histórico-artístico la villa de Conil de la Frontera (Cádiz). BOE n.º 126 de 27 de mayo de 1983.

Entorno del Castillo Torre de Guzman. Declarado Bic en la categoría de Monumento por la disposición adicional segunda de la Ley 16/85 del PHE.

Entorno del lugar Etnológico La Chanca. Orden de 7 de Junio por la que se resuelve inscribir en el CGPHA con carácter específico, como lugar de Interés Etnológico, el bien denominado La Chanca, Conil de la Frontera. Cádiz.

Delegación de competencias:

Competencias no delegables.

4 - ANTECEDENTES

Se redacta el presente informe, en relación con la solicitud presentada con fecha 11/11/2022 y n.º de registro 2022999012888633, para poder pedir licencia del proyecto de reforma de vivienda unifamiliar en Plaza Santa Catalina n.º 6 en Conil de la Frontera.

Con fecha 12/12/2022 y n.º de registro 2022999014238495 y fecha 29/06/2023, n.º de registro 202399908486329 se reciben, respectivamente solicitud sobre el estado de la tramitación del expediente.

Con fecha 18/10/23 y n.º de expediente 2023999012799888 se recibe documentación gráfica requerida vinculada a la composición de la fachada propuesta.

Con fecha 17/11/2023 y n.º de expediente 2023999013994088 se recibe nueva documentación gráfica donde se definen algunos elementos que no estaban valorados.

5 - DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta consiste en la redistribución de vivienda en primera planta con ampliación de huecos de fachada.

Los huecos de la fachada frontal del estado actual, son ventanas excesivamente pequeñas con dos hojas correderas, siendo el hueco libre para la ventilación natural mínimo. Además, el salón tiene una ventana sin apertura, construida mediante pavés. Se propone ampliar las ventanas existente cumpliendo la normativa vigente del centro histórico de Conil de la Frontera, con huecos menor o iguales a 1,20 m de ancho.

El acceso a la vivienda se lleva a cabo a través de una escalera que desemboca en un patio privado de la vivienda de planta primera, en la que se va a intervenir.

El patio actúa como distribuidor de las diferentes dependencias dispuestas en este nivel. La casa se divide en dos estancias, una compuesta por el salón-comedor, baño y dormitorios, dejando la cocina excluida del núcleo. Además, a través del patio se accede a la cubierta.

6.- VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Se procede a informar este expediente en virtud del Art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, teniendo la competencia de autorización esta Delegación, al tratarse de

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	15/12/2023	PÁGINA 28/58
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMJCWD8SA3AYMAQJ4FY67ZXRYG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



un inmueble ubicado en el Conjunto Histórico de Conil, bajo la afección de Entorno de monumento Castillo Torre de Guzmán y del entorno del lugar Etnológico La Chanca.

El Conjunto Histórico de Conil se declara conjunto histórico-artístico la villa de Conil de la Frontera (Cádiz) por REAL DECRETO 1396/1983, de 25 de marzo, publicado en BOE n.º 126 de 27 de mayo de 1983.

La edificación se encuentra incluida en el ámbito del Conjunto Histórico de Conil y del ámbito del Plan Especial según el plano 04 de ordenación detallada del PGOU de Conil pero no recaen valores patrimoniales de interés sobre el inmueble. Le es de aplicación el Área de ordenanza A0-1 Casco Antiguo y , por tanto, le es de aplicación el Anexo art. 11.1.1 apartado 4 Condiciones estético-compositivas.

El inmueble no se encuentra inscrito de manera individual en el Catálogo de Protección del Patrimonio Histórico Andaluz.

Todos los requerimientos vinculados a la composición de la fachada han sido satisfechos quedando justificado su cumplimiento.

7.- CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir informe **favorable** a la autorización de las actuaciones propuestas.

12)

Expte.: 2023/523

Localidad: CÁDIZ

Emplazamiento: PUERTAS DE TIERRA

Asunto: ACTUACIONES DE URGENCIA EN LOS ASEOS DE LAS PUERTAS DE TIERRA

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

Actuaciones en los aseos del Monumento Puertas de Tierra

1.- DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.:	2023/523
n.ºs de registro:	202327200004147,
Fechas de registro:	17/10/2023, 21/11/2023

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	15/12/2023	PÁGINA 29/58
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMJCWD8SA3AYMAQJ4FY67ZXRYG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2.- DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto:	Actuación de Urgencia en los aseos de las Puertas de Tierra
Promotor/a:	
Representante:	
Término municipal:	Cádiz
Dirección / localización:	Plaza Fuerte

3.- JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:	Actuación localizada en la delimitación de Conjunto Histórico, en inmueble inscrito en Catálogo General como BIC Monumento.
Datos del bien:	Inmueble incluido en delimitación de Conjunto Histórico, mediante Real Decreto 2754/1978, de 14 de octubre BIC por DA1ª Ley 16/1985, inscrito en CGPHA en virtud de DA3ª de Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.
Delegación de competencias:	No delegada.

4.- ANTECEDENTES.-

A fecha 17 de octubre de 2023 se recibe solicitud para informar acerca de la procedencia de una actuación de urgencia en los aseos de Puertas de Tierra, acompañada de dictamen de la Comisión Municipal de Patrimonio y proyecto técnico.

Con fecha 3 de noviembre el Servicio de Bienes Culturales remite requerimiento de subsanación de deficiencias en la documentación.

Con fecha de 21 de noviembre de 2023 se recibe por la Administración interesada documentación con las observaciones indicadas.

5.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.-

Según documenta la memoria que acompaña la solicitud, se han originado una serie de desperfectos en los aseos que dan servicio a los visitantes de los Baluartes debido al desprendimiento de hormigón de la bóveda superior que queda oculta sobre el falso techo de estos aseos. El proyecto identifica como causa las filtraciones desde el paseo superior sobre las bóvedas, causando la oxidación de armaduras y carbonatación del hormigón.

El proyecto presentado tiene como objetivo recuperar la funcionalidad de los aseos y se deduce de las mediciones presentadas dos tipos de actuaciones:

- Las de demolición retirada y reposición de los elementos dañados del aseo, incluyendo falso techo, alicatados, luminarias, equipamiento.
- Una partida de reparación de forjado de hormigón.

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	15/12/2023	PÁGINA 30/58
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMJCWD8SA3AYMAQJ4FY67ZXRYG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



6- VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Se elabora el presente informe en virtud de lo dispuesto en el art. 33.3 de la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz, *será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción. Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo en fachadas o en cubiertas de Monumentos, en los Jardines Históricos y en sus respectivos entornos.*

En respuesta al requerimiento de subsanación de información se nos presenta un estudio del bien, una diagnosis del estado y una propuesta de actuación que se limita a la reparación puntual de un forjado concreto con unos daños localizados. Los materiales propuestos son compatibles con los del elemento a reparar y la técnica de intervención es coherente con la tradición constructiva del forjado deteriorado. Si bien el proyecto no tiene por objeto actuar sobre las filtraciones que se estiman como origen de los desperfectos, se documenta la previsión de otro proyecto de mayor envergadura para la puesta en valor del monumento y detener la causa de deterioro de los bienes.

No se aprecia que los trabajos de reparación previstos provoquen un menoscabo en los bienes culturales. La intervención no incide en el exterior del monumento ni afecta a su entorno.

7.- CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir informe favorable a la autorización de las actuaciones propuestas.

13)

Expte.: 2023/590

Localidad: ALCALÁ DE LOS GAZULES

Emplazamiento: Plaza de San Jorge (Casa Diáñez y dependencias Colegio SAFA)

Asunto: PROYECTO MUSEOGRÁFICO ALEJANDRO SANZ EXPERIENCE

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	15/12/2023	PÁGINA 31/58
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMJCWD8SA3AYMAQJ4FY67ZXRYG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Rehabilitación, reforma y adecuación museográfica.

1.- DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.: 2023/590
n.ºs de registro: 2023-S-RE-1836 (registro salida Administración interesada)
Fechas de registro: 2/11/2023

2.- DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto: Proyecto para la rehabilitación, reforma y adecuación museográfica de los inmuebles conocidos como “Casa Diáñez” y dependencias del colegio Escuelas Profesionales Sagrada Familia
Promotor/a:
Representante:
Término municipal: Alcalá de los Gazules
Dirección / localización: Plaza de San Jorge, Alcalá de los Gazules

3.- JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación: Actuación localizada en la delimitación de Conjunto Histórico, incluida en delimitación de entorno de Monumento
Datos del bien: BIC Conjunto histórico de Alcalá de los Gazules, Decreto 26/1985 de 5 de febrero
Entorno BIC Monumento: Iglesia de San Jorge. Decreto 203/2006, de 14 de noviembre
Entorno BIC Monumento: Murallas, declarado BIC en virtud de DA2ª LPHE, inscrito en CGPHA según DA2ª LPHA, entorno según DA4ª LPHA
Casa Diáñez, incluida en el catálogo de las Normas Subsidiarias con grado de protección tipológica T-2
Delegación de competencias: No delegable.

4.- ANTECEDENTES.-

Con fecha 2 de noviembre de 2023 se recibe solicitud de autorización sobre una propuesta de actuación para la rehabilitación, reforma y adecuación museográfica de los inmuebles conocidos como Casa Diáñez y dependencias del colegio Escuelas Profesionales Sagrada

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	15/12/2023	PÁGINA 32/58
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMJCWD8SA3AYMAQJ4FY67ZXRYG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Familia situado en la plaza San Jorge de Alcalá de los Gazules, y la dotación de bienes muebles necesarios para implantar el espacio expositivo denominado "Alejandro Sanz Experience". Se acompaña de proyecto básico y de ejecución.

5.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.-

Las intervenciones se llevarán a cabo sobre la totalidad de la edificación conocida como Casa Diáñez y sobre una parte del edificio colindante, conocido como Colegio Escuelas Profesionales Sagrada Familia de Alcalá de los Gazules, actualmente integrado en la Fundación SAFA - Beaterio de Alcalá de los Gazules, en concreto la planta segunda de dicho edificio.

Estas intervenciones van encaminadas para adecuar las edificaciones que acogerá el Espacio Museográfico "Alejandro Sanz Experience" y se resumen en las siguientes:

1. Sustitución parcial de cubierta de patio central.
2. Demolición de particiones interiores y apertura de huecos en muros y medianerías.
Sobre el edificio Casa Diáñez se realiza una intervención puntual de **apertura de hueco en muro portante** de planta baja, para conectar las Salas de Exposiciones 1 y 2 de la nueva zonificación del espacio expositivo. Además, **se eliminan los tabiques** en planta segunda que delimitan zona de despachos actualmente, para poder conectar esta planta con la Sala de Exposiciones 7, situada en el edificio colindante. En dicha zona se procederá a la **demolición de la tabiquería divisoria** existente, dejando un espacio totalmente diáfano, que permita implementar la museografía prevista para esta zona. (...).
3. Renovación y saneado de paredes y techos.
4. Reforma y mejora de las instalaciones.
5. Reparación de carpinterías y cerrajerías.
6. Actuaciones para la accesibilidad:
 - a. Sustitución de puerta de acceso principal.
 - b. Sustitución de puerta desde c/ las Monjas. (Acceso accesible)
 - c. Adaptación del desnivel entre plantas
 - d. aseo accesible en planta baja.

6.- VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Se elabora el presente informe en virtud de lo dispuesto en el art. 33.3 de la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz, que dispone que *será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de*

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	15/12/2023	PÁGINA 33/58
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMJCWD8SA3AYMAQJ4FY67ZXRYG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción. Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo en fachadas o en cubiertas de Monumentos, en los Jardines Históricos y en sus respectivos entornos.

Los inmuebles objeto de análisis se encuentran ubicados en el **Conjunto Histórico** de Alcalá de los Gazules, dentro del **entorno** delimitado del Monumento Iglesia de San Jorge y afectado por el entorno implícito según la Disposición Adicional 4ª de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía del Monumento Murallas.

No están individualmente inscritos en el CGPHA, aunque uno de ellos, la Casa Diáñez, se encuentra catalogado por las Normas Subsidiarias del municipio, con protección tipológica según ficha T-2, que determina como actuaciones permitidas la conservación, restauración y rehabilitación. El programa de actuación determina evitar la alteración tipológica y de fachada. Se determinaban como actuaciones de conservación necesarias la urgente rehabilitación, que según se explica en la memoria, fue acometida hace unos años para después de un periodo de uso, volver a caer en el abandono.

En general, las actuaciones propuestas sobre la envolvente se encuadran en los tipos permitidos de restauración y rehabilitación, considerándose que son compatibles con los valores patrimoniales del Conjunto Histórico y los monumentos afectados. Únicamente cabe reseñar la sustitución de un lucernario en cubierta que en el estado reformado acaba elevándose sobre la línea de cumbrera. Se estima que este elemento podría tener algún impacto sobre las condiciones generales del ambiente en el Conjunto Histórico y por ello se considera oportuno condicionar la autorización a modificar el proyecto evitando sobrepasar la línea de cumbrera de la cubierta en primera crujía.

Se considera que las operaciones de reforma interior de los edificios que se proponen para acoger el proyecto museístico no afectan a los elementos patrimoniales de interés. La propuesta de conexión entre edificios implica una demolición que no está expresamente prohibida por la ficha de protección. Se considera que esta operación no tiene efectos significativos sobre los valores patrimoniales tutelados.

El proyecto incluye un apartado específico sobre la cartelería y señalética de la fachada. Se considera que las dimensiones y características de los carteles propuestos son correctos en el marco del art. 33 LPHA, aunque la ordenanza de Casco Antiguo de las Normas Subsidiarias no permite placas o anuncios luminosos (art. 7.2.11) por ello procedería evitar la iluminación del símbolo de corazón de 120x120 cm que se propone colocar en el centro de la fachada principal. Por otro lado, el sistema de iluminación LED es demasiado abierto en lo referente a sus posibilidades de color y podría rivalizar o desvirtuar la percepción de la Iglesia de San Jorge, por ello se propone limitar la iluminación cotidiana a colores neutros, aunque puntualmente pueda recurrirse a un color especial con motivo de algún acto o conmemoración.

7.- CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir informe **favorable** a la autorización de las actuaciones propuestas.

Sin embargo se condiciona la ejecución de la citada actuación a la adopción de las siguientes medidas de carácter preventivo:

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	15/12/2023	PÁGINA 34/58
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMJCWD8SA3AYMAQJ4FY67ZXRYG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Limitar la altura del lucernario evitando que sobresalga de la cumbre en primera crujía.
- No iluminar el símbolo central.
- Prescribir un color neutro en las condiciones habituales del sistema de iluminación de fachada.

14)

Expte.: 2021/192

Localidad: ZAHARA DE LA SIERRA

Emplazamiento: Recinto de la Villa Medieval

Asunto: Nuevo Acceso y Mirador en el recinto de la Villa Medieval

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

Nuevo acceso y mirador en el recinto de la Villa Medieval de Zahara

1.- DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.: 2021/192
n.ºs de registro: 202327200004285
Fechas de registro: 31/10/2023

2.- DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto: Construcción de nuevo acceso y mirador
Promotor/a:
Representante:
Término municipal: Zahara de la Sierra
Dirección / localización: Recinto de la Villa Medieval de Zahara

3.- JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación: Actuación dentro de Conjunto Histórico Entorno de Monumento

Datos del bien: BIC Real Decreto 2857/1883, de 7 de septiembre, por el que declara conjunto histórico-artístico, la villa de Zahara. de la Sierra.

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	15/12/2023	PÁGINA 35/58
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMJCWD8SA3AYMAQJ4FY67ZXRYG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Entorno de BIC Monumento: Castillo de Zahara, declarado BIC en virtud de DA2ª LPHE, inscrito en CGPHA por DA3ª LPHA, entorno de protección de 200 metros según DA4ª LPHA

Delegación de competencias: No delegable.

4.- ANTECEDENTES.-

Con fecha 27 de enero de 2021 se recibe por parte _____ solicitud de autorización para construcción de acceso mirador en el recinto medieval de Zahara.

Con fecha 9 de julio de 2021 el Servicio de Bienes Culturales emite requerimiento de documentación para analizar la actuación, además de puntualizar algunas consideraciones sobre la viabilidad de propuesta.

Con fecha 2 de marzo de 2022 se remite nuevamente el proyecto anterior acompañado de un dossier complementario. El 21 de marzo de 2022 se remite nuevo dossier.

Con fecha 23 de marzo de 2022 el Servicio de Bienes Culturales emite informe considerando no viables las propuestas, considerando deficiente el contenido del proyecto, advirtiendo de la necesidad de estudios arqueológicos y requiriendo coordinación entre los estudios arqueológicos y el proyecto de ejecución.

Con fecha 8 de abril de 2022 la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico emite informe desfavorable sobre la propuesta, fundamentado en el anterior informe.

Con fecha 31 de octubre de 2023 se registra solicitud del Ayuntamiento de Zahara reiterando la solicitud de autorización de la actuación mencionada.

5.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.-

Se transcriben las actuaciones previstas a partir de la memoria del proyecto:

- Acondicionamiento del CAMINO DE ACCESO INFERIOR:
 - Ampliación del camino existente (60 cm de ancho).
 - Instalación de barandillas metálicas.
 - Instalación de papeleras metálicas.
 - Instalación de cartelería para la sensibilización medioambiental.
 - Instalación de cartelería interpretativa del patrimonio natural (Parque Natural).

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	15/12/2023	PÁGINA 36/58
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMJCWD8SA3AYMAQJ4FY67ZXRYG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Instalación de cartelería interpretativa del patrimonio cultural (Villa Medieval).
- Instalación de un sistema de recogida de residuos (Contenedores).
- Instalación de una red de suministro eléctrico (Conducción de baja tensión).
- Instalación de una red de alumbrado exterior empotrada (Farolas LED solares).
- Instalación de una red de telecomunicaciones enterrada (Conducción de fibra óptica).
- Acondicionamiento del MIRADOR.
 - Construcción de muros y pavimentos.
 - Instalación de barandillas metálicas.
 - Instalación de papeleras metálicas.
 - Instalación de cartelería para la sensibilización medioambiental.
 - Instalación de cartelería interpretativa del patrimonio natural (Parque Natural).
 - Instalación de cartelería interpretativa del patrimonio cultural (Villa Medieval).
- Construcción de un TORREÓN DE ACCESO:
 - Construcción de una escalera metálica.
 - Instalación de un sistema de control de acceso (Molinete y CCTV).
 - Construcción de un cerramiento.
- Construcción de un CAMINO DE ACCESO SUPERIOR.
 - Construcción de un camino de piedra.
 - Construcción de una escalera metálica.

6.- VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Se elabora el presente informe en virtud de lo dispuesto en el art. 33.3 de la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz, *será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción. Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo en fachadas o en cubiertas de Monumentos, en los Jardines Históricos y en sus respectivos entornos.*

La Administración que promueve el proyecto presenta una propuesta muy similar a la ya informada con carácter desfavorable por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en abril de 2022, cuyo motivo principal de rechazo fue que se cuestionaba la viabilidad global del proyecto por su impacto en el Castillo y murallas, además de una insuficiente definición técnica y carencias en los estudios arqueológicos.

Si bien se ha avanzado en la definición del proyecto y se ha incluido una cautela básica de control de movimiento de tierras, se considera que la propuesta, por su ubicación, volumen, forma y materiales, irrumpe en el entorno de los bienes culturales distorsionando la contemplación del Castillo y los restos de la

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	15/12/2023	PÁGINA 37/58
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMJCWD8SA3AYMAQJ4FY67ZXRYG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



muralla sur, produciendo contaminación visual conforme a lo descrito en el art. 19 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico Andaluz.

Tanto el torreón de acceso como el camino podrían mimetizarse como añadidos que representan una falsa historicidad e inducir a una interpretación errónea del Monumento, simulando una torre o restos de una muralla que nunca existieron.

En el mismo sentido, dispone el art. 19.3 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español la prohibición de toda construcción que altere el carácter de los Monumentos declarados Bien de Interés Cultural.

7.- CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta no es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir informe **desfavorable** a la autorización de las actuaciones propuestas.

Tras haber informado desfavorablemente por segunda vez la propuesta, se estima oportuno ofrecer a la Administración promotora una reunión técnica en la que pueda aclararse el sentido del informe y en su caso, encauzar el objetivo del proyecto bajo criterios de conservación y puesta en valor del patrimonio.

15)

Expte.: 2022/124

Localidad: CÁDIZ

Emplazamiento: Calle Compañía, n.º 19

Asunto: Obras de refuerzo estructural de forjados

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

PROYECTO DE REFUERZO ESTRUCTURAL DE FORJADO

1.- DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.:	2022/124
n.ºs de registro:	202299902438217
Fechas de registro:	11/03/2022

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	15/12/2023	PÁGINA 38/58
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMJCWD8SA3AYMAQJ4FY67ZXRYG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2.- DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto:	Proyecto de refuerzo estructural de forjado
Promotor/a:	
Representante:	
Término municipal:	Cádiz
Dirección / localización:	C/ Compañía nº 19

3.- JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:	Actuación localizada en la delimitación de Conjunto Histórico, dentro de entorno de Monumento
Datos del bien:	BIC Conjunto Histórico de Cádiz, Real Decreto 2754/1978, de 14 de octubre Entorno: Decreto 441/2000, de 28 de noviembre, por el que se delimita el entorno de protección de la Catedral Nueva de Cádiz. Inmueble incluido en Catálogo municipal ficha ARE1-03-2263804
Delegación de competencias:	No delegada

4.- ANTECEDENTES.-

Con fecha 11 de marzo de 2022 se recibe solicitud del representante del interesado relativa a la autorización de unas obras de refuerzo de forjado en el Seminario de San Bartolomé.

5.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.-

Según la memoria del proyecto aportado, la actuación consiste en el refuerzo estructural del forjado de planta cuarta y planta cubierta en una de las zonas del Seminario, en concreto la crujía situada junto al Patio de las Flores. En el forjado de planta cuarta se llevará a cabo el refuerzo de cabezas de viguetas de madera existentes en mal estado. En el forjado de cubierta, se procederá a sustituir aquellas viguetas de madera en mal estado, y se reforzará el forjado existente por uno mixto de hormigón-madera con encofrado Nervometal o similar, ejecutándose una nueva cubierta plana transitable invertida, con un replanteo adecuado de faldones y sumideros.

6.- VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Se elabora el presente informe en virtud de lo dispuesto en el art. 33.3 de la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz, *será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en*

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	15/12/2023	PÁGINA 39/58
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMJCWD8SA3AYMAQJ4FY67ZXRYG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción. Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo en fachadas o en cubiertas de Monumentos, en los Jardines Históricos y en sus respectivos entornos.

La actuación de refuerzo proyectada se localiza en el Seminario Diocesano de Cádiz, ubicado en el Conjunto Histórico de Cádiz y dentro de la delimitación del entorno de la Catedral Nueva. No se encuentra individualmente inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque posee ficha en el Catálogo Municipal, con número ARE1-03-2263804.

Según Catálogo municipal le corresponde el grado protección 1-Singular, al que las normas urbanísticas atribuyen como admisibles las obras que protegen la concepción global del edificio incluyendo específicamente las de consolidación, si no existe impedimento en la ficha correspondiente.

Las obras se limitan al refuerzo de un forjado concreto en una zona localizada en el interior del edificio, considerándose que se enmarcan en las condiciones que establece el art. 4.2.10 de las Normas Urbanísticas para la consolidación.

No se desprende alteración de los valores patrimoniales de la Catedral, a su contemplación, apreciación o estudio. Igualmente se considera que la actuación no supone afectación a los valores patrimoniales del Conjunto Histórico.

7.- CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir informe **favorable** a la autorización de las actuaciones propuestas.

16)

Expte.: 2020/349

Localidad: EL PUERTO DE SANTA MARIA

Emplazamiento: C/ Dr. Muñoz Seca, n.º 25

Asunto: Obras de demolición parcial de forjado en local de planta baja

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	15/12/2023	PÁGINA 40/58
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMJCWD8SA3AYMAQJ4FY67ZXRYG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Demolición parcial de forjado en local de planta baja.

1.- DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.: 2020/349
n.ºs de registro: 734/2257
Fechas de registro: 28/8/2020

2.- DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto: Solicitud de autorización de obras de demolición parcial en forjado de planta baja
Promotor/a:
Representante:
Término municipal: El Puerto de Santa María
Dirección / localización: C/ Doctor Muñoz Seca 25

3.- JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación: Actuación localizada en la delimitación de Conjunto Histórico, inmueble dentro de entorno delimitado de BIC Monumento.
Datos del bien: BIC Conjunto histórico del Puerto de Santa María: Real Decreto 3038/1980, de 4 de diciembre.
Entorno según DA4ª Ley 14/2007 del BIC Monumento Iglesia Mayor Prioral: Real Decreto-3239/1982. de 12 de noviembre.
Delegación de competencias: No delegable.

4.- ANTECEDENTES.-

Con fecha 28 de agosto de 2020 se recibe solicitud de autorización sobre una propuesta de sustitución parcial de forjado.

El inmueble posee un expediente anterior, registrado con fecha de 12 de agosto de 2019, solicitando unas actuaciones de reforma que fueron informadas desfavorablemente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en base al incumplimiento de parámetros urbanísticos de la fachada que afectaban al entorno del Monumento. (Expediente 2019/457)

Igualmente, el mismo interesado ha solicitado posteriormente con fecha 2 de mayo de 2022 y n.º de registro 202299904384859, una reforma interior de los baños, pendiente de informe. (Expediente 2022/469).

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	15/12/2023	PÁGINA 41/58
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMJCWD8SA3AYMAQJ4FY67ZXRYG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.-

Según se transcribe de la memoria técnica aportada:

El técnico Redactor plantea dos propuestas a corto plazo y con carácter de urgencia (...):

- Demolición parcial del forjado interior.
- Demolición y sustitución parcial del forjado interior.

6.- VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Se elabora el presente informe en virtud de lo dispuesto en el art. 33.3 de la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz, *será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción. Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo en fachadas o en cubiertas de Monumentos, en los Jardines Históricos y en sus respectivos entornos.*

Dado que el redactor presenta dos propuestas de actuación, se estima oportuno distinguir que:

- Se considera que la demolición parcial del forjado interior sin sustitución no está dentro de los tipos de intervenciones admisibles según el Plan Especial de Protección vigente y por tanto, afectaría negativamente a los valores patrimoniales del Centro Histórico.
- Por otro lado la propuesta de demolición parcial con sustitución del forjado es una obra interior que no tiene incidencia sobre los valores patrimoniales tutelados, y está dentro de las intervenciones admisibles del Plan Especial de Protección aplicable, por tanto se informa favorablemente.

Debido a que el redactor está utilizando planimetría de un expediente anterior informado con carácter desfavorable, se precisa que únicamente se informan favorablemente las actuaciones de demolición y sustitución del forjado concreto señalado en los planos, sin que pueda deducirse carácter favorable de las solicitudes de expedientes 2019/457 ni 2022/469.

7.- CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir informe **favorable** a la autorización de las actuaciones propuestas.

A la finalización de los trabajos deberá presentarse un informe técnico de la obra ejecutada.

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	15/12/2023	PÁGINA 42/58
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMJCWD8SA3AYMAQJ4FY67ZXRYG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



17)

Expte.: 2023/518

Localidad: CÁDIZ

Emplazamiento: Plaza de España

Asunto: Instalación de Castillo hinchable y carpas para Semana Prevención de Incendios

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

Instalación de un castillo hinchable y 6 carpas de 3x3m, situado en la Plaza España, del municipio de Cádiz.

1 – DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.: 2023/518
N.º Registro: 202327200004138
Fecha registro: 16 de octubre de 2023

2 – DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto: Instalación de Castillo hinchable y carpas.
Promotor/a:
Representante:
Término municipal: Cádiz.
Dirección / localización: Plaza de España.

3 – JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación: Actuación localizada en el **entorno protegido de BIC.**
Datos del bien: **Entorno Muralla Urbana**, declarada Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento por la DA 2ª de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. (BOE N°155 del 29/06/1985)
BIC – **Sitio Histórico**, el Legado Patrimonial de los Lugares de las Cortes y la Constitución de 1812 en San Fernando, Cádiz y La Bahía. DECRETO 51/2012, de 29 de febrero, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural. BOJA N°52 del 15/03/2012.
BIC - **Conjunto Histórico de Cádiz**. REAL DECRETO 2754/1978, de 14 de octubre, por el que se declara conjunto histórico-artístico a favor de la ciudad de Cádiz, comprendiendo la totalidad del casco antiguo de la ciudad. BOE

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	15/12/2023	PÁGINA 43/58
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMJCWD8SA3AYMAQJ4FY67ZXRYG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Nº282 del 25/11/1978.

Delegación de competencias:

Competencias delegadas.

4 – ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

El día 16 de octubre de 2023, tiene registro de entrada ante esta Delegación Territorial solicitud de informe acerca de la autorización de la instalación de un castillo hinchable y 6 carpas de 3x3m situado en la Plaza España, del municipio de Cádiz. La solicitud viene acompañada de memoria descriptiva de las actuaciones

La propuesta plantea, durante la Semana de la Prevención de Incendios en Cádiz los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2023, la instalación de:

- Parque de prevención, castillo hinchable que se inundará de humo artificial, de dimensiones aproximadas de 11x14,5x3m de altura. Se utilizarán 2 motores de ventiladores de 1,5HP y 1 motor de humo de 1500W. Siendo necesarias 3 tomas eléctricas de 230V.
- 6 carpas de 3x3m, donde se realizarán talleres formativos.
- Planchas y todo el material necesario para enseñar el manejo de extintores (2 planchas o balsas eléctricas, compresor eléctrico, 6 extintores para recargar de agua)
- Pantalla de TV para vídeos divulgativos.
- Vehículos del Parque de Bomberos de Cádiz. Siendo necesario que la plaza tuviera una capacidad portante de 20 toneladas ocupando para ello una superficie de 1500m2 aprox.

Todo ello siendo estructuras desmontables, de carácter temporal sin necesidad de realizar obra fija.

5 – ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

La actuación se localiza dentro del Conjunto Histórico de Cádiz declarado Bien de Interés Cultural (RD 2754/1978), cuyo régimen de protección queda definido en el Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU), aprobado el 30.01.2007. Así como en el **entorno BIC de la Muralla Urbana**, BIC - Monumento mediante la DA 2º de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE Nº155 del 29/06/1985) al ubicarse la actuación en un radio menor de 50 metros en suelo urbano por la DA 4º de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA Nº248 del 19/12/2007).

Se redacta el presente informe en virtud del art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía que establece que “(...) 3. *Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción (...)*”, como es el caso ya que está en el entorno de protección de BIC.

El Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) cuenta con las determinaciones de protección de bienes inmuebles que establece el *art.30* de la Ley 14/2007, y donde se fundamenta la delegación de competencias al Ayuntamiento según el *art.40* de la Ley 14/2007 para autorizar obras o actuaciones que afecten a los bienes inscritos y a sus entornos que no sean Monumentos, Jardines Históricos o Zonas Arqueológicas.

Las instalaciones que se proponen en Plaza España se ven afectadas por el entorno de protección de la Muralla Urbana, que se ha comentado anteriormente, y en **BIC - Sitio Histórico**, el Legado Patrimonial de los Lugares de las Cortes y la Constitución de 1812 en San Fernando, Cádiz y La Bahía, por DECRETO 51/2012, de 29 de febrero,

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	15/12/2023	PÁGINA 44/58
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMJCWD8SA3AYMAQJ4FY67ZXRYG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



en el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (BOJA N°52 del 15/03/2012) debido al inmueble conmemorativo del Monumento a las Cortes de Cádiz donde se delimita el bien a todo el espacio público de su perímetro, en este caso la plaza al completo.

A la vista de la documentación presentada, se considera necesario puntualizar que para compatibilizar las instalaciones con los valores patrimoniales de los BIC afectados deben cumplirse las siguientes condiciones:

- Prohibición de colocar publicidad comercial e instalaciones o conducciones aparentes sobre el Monumento a las Cortes de Cádiz o muralla urbana.
- No se permiten anclajes, fijaciones metálicas o elementos dispuestos o anclados que pudieran alterar permanentemente los paramentos del BIC, así como los pavimentos y superficies del entorno.

6 – CONCLUSIONES

En consecuencia, una vez revisados los condicionantes patrimoniales que afectan al Proyecto, se informa de manera **FAVORABLE**.

18)

Expte.: 2022/539

Localidad: ARCOS DE LA FRONTERA

Emplazamiento: Parroquia de Santa María de la Asunción

Asunto: Retirada de telas en muros laterales de la Capilla del Sagrario

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

Retirada de telas en muros de la Capilla del Sagrario, situado en la Basílica de Santa María de la Asunción, del municipio de Arcos de la Frontera.

1 – DATOS ADMINISTRATIVOS.-

Expte.: 2022/539
N.º Registro: 2022999010391661
Fecha registro: 19 de septiembre de 2022

2 – DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN.-

Asunto: Retirada telas en muros en Capilla del Sagrario.

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	15/12/2023	PÁGINA 45/58
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMJCWD8SA3AYMAQJ4FY67ZXRYG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Promotor/a:

Representante:

Término municipal:

Arcos de la Frontera.

Dirección / localización:

Plz. del Cabildo/Basílica de Santa María de la Asunción.

3 – JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES.-

Justificación:

Actuación localizada en **BIC**.

Datos del bien:

BIC – **Iglesia de Santa María de la Asunción**, declarado monumento histórico-artístico por La Gaceta de Madrid N°155, de 04 de junio de 1931, y en aplicación de la DA 1ª de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE N°155 del 29/06/1985) declarado Bien de Interés Cultural.

BIC - **Conjunto Histórico de Arcos de la Frontera**. DECRETO 105/2004, de 16 de marzo, por el que se amplía la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Arcos de la Frontera (Cádiz) BOJA N°74 del 16/04/2004.

Delegación de competencias:

Competencias no delegables.
(Actuación en BIC - Monumento).

4 – ANTECEDENTES.-

El día 19 de septiembre de 2022, tiene registro de entrada, con n.º de registro 2022999010391661, ante esta Delegación Territorial solicitud acerca de la autorización de retirada de telas sobre muros en la Capilla del Sagrario de la Basílica de Santa María, del municipio de Arcos de la Frontera. La solicitud se acompaña de informe sobre las actuaciones a llevar.

5 – DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.-

La propuesta plantea retirar las telas que cubren los muros laterales de la Capilla del Sagrario. Dichas telas cubren la parte del paramento que va desde donde termina el zócalo cerámico hasta la cornisa desde donde arrancan las bóvedas que cubren la capilla y que forman parte de la estética de esta desde hace muchos años.

En esta actuación no se trata los paramentos. Sino va enfocada al estudio de las patologías del cual al retirar las telas, y quedándose los paramentos desnudos, se podrán observar las humedades, falta de pintura y zonas de revestimiento en mal estado. Detectando, por tanto, las zonas por donde entra la humedad.

Una vez detectado los puntos por donde entra la humedad, se hará un estudio en profundidad del agua que se encuentra en los muros, detectando si se trata de aguas limpias o aguas fecales. Una vez, sacadas las conclusiones del origen de la humedad y de la inspección visual del comportamiento de las humedades en las caras descubiertas de los muros se planteará una propuesta de actuación que será objeto de un proyecto que se presentará en la Delegación de Cultura, para obtener la autorización pertinente.

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	15/12/2023	PÁGINA 46/58
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMJCWD8SA3AYMAQJ4FY67ZXRYG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



6 - VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL.-

El inmueble, datado del S.XVI, se encuentra en el Conjunto Histórico de Arcos de la Frontera declarado Bien de Interés Cultural (Decreto 105/2004), cuyo régimen de protección queda definido en el Plan Especial de Protección del Casco Histórico (PEPRICH), aprobado el 30.01.2007. Siendo el inmueble BIC - Monumento, **Iglesia de Santa María de la Asunción**, declarado monumento histórico-artístico por La Gaceta de Madrid N°155, de 04 de junio de 1931, y en aplicación de la DA 1ª de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE N°155 del 29/06/1985) declarado Bien de Interés Cultural.

Se redacta el presente informe en virtud del art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía que establece que “(...) 3. Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción (...)”, como es el caso de la finca que se trata de un BIC - Monumento.

El Plan Especial de Protección del Casco Histórico (PEPRICH) cuenta con las determinaciones de protección de bienes inmuebles que establece el *art.30* de la Ley 14/2007, y donde se fundamenta la delegación de competencias al Ayuntamiento según el *art.40* de la Ley 14/2007 para autorizar obras o actuaciones que afecten a los bienes inscritos y a sus entornos que no sean Monumentos, Jardines Históricos o Zonas Arqueológicas. En él, la edificación se encuentra catalogada (FICHA nº12) con un nivel de catalogación A - Protección Singular, y un nivel de protección arqueológica, área arqueológica de conservación preferente. Además, se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

7 - CONCLUSIONES.-

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación se considera que, la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir informe **FAVORABLE** a la autorización de esta actuación propuesta.

Sin embargo, se condiciona la ejecución de la citada actuación a la adopción de las siguientes medidas:

- Presentación del **Proyecto de Conservación** acompañado de la solicitud de autorización de la propuesta de actuación, en virtud del *artículo 47*, del Decreto 19/1995, del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, tras la realización de los correspondientes estudios patológicos ya autorizados. Con arreglo a lo previsto en el *artículo 21* y *artículo 22*, de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- No obstante, se informa que en caso de afección a los paramentos se podría solicitar la realización de una **actividad arqueológica preventiva**, consistente en un **análisis de estructuras emergentes**, que condicionará el posterior Proyecto de Conservación, en toda la posibles superficies afectadas por las obras proyectadas con carácter previo a su fase de ejecución.

La realización de la actividad arqueológica preventiva prevista en el *artículo 59* de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía estará sujeta, con carácter previo a su inicio, a autorización por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	15/12/2023	PÁGINA 47/58
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMJCWD8SA3AYMAQJ4FY67ZXRYG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



19)

Expte.: 2022/469

Localidad: EL PUERTO DE SANTA MARIA

Emplazamiento: C/ Doctor Muñoz Seca, nº 25

Asunto: Mejora de accesibilidad en cuartos húmedos de local para uso de venta de productos comestibles

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por mayoría informar lo siguiente:

Mejora de accesibilidad en cuartos húmedos de local, situado en la Calle Doctor Muñoz Seca nº 25, del municipio de El Puerto de Santa María.

1 - DATOS ADMINISTRATIVOS.-

Expte.: 2022/469
N.º Registro: 202299904384859
Fecha registro: 02 de mayo de 2022

2 - DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN.-

Asunto:
Promotor/a:
Representante:
Término municipal: El Puerto de Santa María.
Dirección / localización: C/Doctor Muñoz Seca, n.º 25.

3 - JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES.-

Justificación: Actuación localizada en el **entorno protegido de BIC.**
Datos del bien: **Entorno Iglesia Mayor Prioral**, declarado monumento histórico-artístico, de carácter nacional por REAL DECRETO 3239/1982, de 12 de noviembre (BOE N°286 del 29/11/1982) y en aplicación de la DA 1ª de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE N°155 del 29/06/1985) declarado Bien de Interés Cultural.
BIC - Conjunto Histórico Puerto Sta. María. REAL DECRETO 3038/1980, de 4 de diciembre, por el que se declara conjunto histórico-artístico la ciudad de El Puerto de Santa María (Cádiz). BOE del 28 de enero de 1981.
Delegación de competencias: Sin competencias delegadas.

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	15/12/2023	PÁGINA 48/58
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMJCWD8SA3AYMAQJ4FY67ZXRYG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4 - ANTECEDENTES.-

El día 02 de mayo de 2022, tiene registro de entrada, con n.º 202299904384859, ante esta Delegación Territorial solicitud acerca de la autorización de las obras de mejora de accesibilidad en cuartos húmedos de local para uso de venta de productos comestibles situado en la Calle Doctor Muñoz Seca nº25, del municipio de El Puerto de Santa María.

5 - DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.-

La propuesta plantea la dotación al local de, dos aseos, siendo uno de ellos para personas con movilidad reducida, y cocina. Con las siguientes actuaciones interiores:

- Demolición de partición interior de fábrica revestida.
- Demolición de pavimento existente en el interior del edificio.
- Desmontaje de aparatos sanitarios.
- Picado de enfoscados de cemento sobre paramento vertical interior.
- Demolición de falso techo registrable de placas de escayola.
- Desmontaje de hoja de puerta interior.
- Nuevas particiones interiores.
- Nuevos acabados interiores.
- Nuevas carpinterías interiores.

6 - VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL.-

El inmueble, datado según el catastro de 1890, se encuentra incluido en el ámbito del Conjunto Histórico de El Puerto de Santa María declarado Bien de Interés Cultural (RD 3038/1980), cuyo régimen de protección queda definido en el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico y Entorno (PEPRICHyE), aprobado el 28.04.2021, dentro de las zonas de ordenanzas del Barrio Bajo. Asimismo, se ubica dentro del **entorno BIC de la Iglesia Mayor Prioral**, BIC – Monumento, por Real Decreto 3239/1982, de 12 de noviembre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia Mayor Prioral, en Puerto de Santa María, BOE N°286 del 29/11/1982, y en aplicación de la DA 1ª de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, BOE N°155 del 29/06/1985.

El instrumento de ordenación urbanística aplicable es el mencionado Plan Especial, así como las determinaciones generales del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU), de El Puerto de Santa María aprobado el 18.12.1991, con Adaptación Parcial a la LOUA aprobada el 10.03.2009.

Se redacta el presente informe en virtud del art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía que establece que “(...) 3. Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción (...)”, como es el caso de la finca objeto ya que se encuentra en el entorno de protección de BIC.

El inmueble no se encuentra protegido de forma individual en el PEPRICHyE, pero si dispone de un grado I de protección del patrimonio arqueológico subyacente. Asimismo, siéndole de aplicación las ordenanzas de “Residencial Barrio Bajo” regulada en el art. 4.2.1 y siguientes, de las Normas y Ordenanzas del PEPRICHyE.

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	15/12/2023	PÁGINA 49/58
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMJCWD8SA3AYMAQJ4FY67ZXRYG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Se plantean obras interiores para la implantación de dos aseos y cocina, proponiendo demoliciones y nuevos acabados interiores.

Una vez analizada la documentación aportada, se considera que la actuación es compatible y no afecta a la contemplación y preservación de los valores patrimoniales del entorno de protección del BIC – Iglesia Mayor Prioral siendo estas actuaciones interiores, dentro de un inmueble no catalogado por el PEPRICHyE ni por el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz.

Señalar que debido a que el redactor está utilizando planimetría de un expediente anterior con carácter desfavorable, se precisa que únicamente se informan favorablemente las actuaciones de mejoras de accesibilidad de los cuartos húmedos (cocina y baños) señalados en los planos, sin que pueda deducirse carácter favorable de las solicitudes de los expedientes 2019/457 ni 2020/349.

7 - CONCLUSIONES.-

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación se considera que, la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir informe **FAVORABLE** a la autorización de esta actuación propuesta.

El miembro de la Comisión PPH D. Carlos Sánchez- Polack Morate emite un voto particular negativo con la siguiente motivación: *“La actuación está encaminada a la puesta en funcionamiento de un bar en un local cuyos huecos de fachada están fuera de ordenación y con anterior resolución negativa expresa de la CPPH. Por otra parte estos huecos de la planta baja del edificio, que está situado en el entorno de la Iglesia Mayor Prioral, se contradicen con los representados en los planos del expediente 2020/349, correspondiente al mismo local del edificio.”*

20)

Expte.: 2022/541

Localidad: VEJER DE LA FRONTERA

Emplazamiento: C/ Trafalgar, nº 4, bajo C

Asunto: Sustitución parcial de forjado en vivienda

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	15/12/2023	PÁGINA 50/58
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMJCWD8SA3AYMAQJ4FY67ZXRYG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Sustitución parcial de forjado de vivienda situado en Calle Trafalgar nº 04, Bajo C, del municipio de Vejer de la Frontera.

1 – DATOS ADMINISTRATIVOS.-

Expte.: 2022/541
N.º Registro: 2022999010541243, 2023999013200072
Fecha registro: 21 de septiembre de 2022

2 – DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN.-

Asunto: Sustitución parcial de forjado.
Promotor/a:
Representante:
Término municipal: Vejer de la Frontera
Dirección / localización: Calle Trafalgar, n.º 04, Bajo C.

3 – JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES.-

Justificación: Actuación localizada en el **entorno protegido de BIC.**
Datos del bien: **Entorno Muralla Urbana**, declarada Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento por la DA 2ª de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. (BOE Nº155 del 29/06/1985)
BIC - Conjunto Histórico Vejer de la Frontera. REAL DECRETO 1690/1976, de 7 de junio, por el que se declara conjunto histórico-artístico la ciudad de Vejer de la Frontera (Cádiz). (BOE Nº174 del 21/07/1976)
Delegación de competencias: Competencias no delegables.
(Actuación en entorno BIC - Monumento)

4 – ANTECEDENTES.-

El día 21 de diciembre de 2022, tiene registro de entrada, con n.º de registro 2022999010541243, ante esta Delegación Territorial solicitud acerca de la autorización de la sustitución parcial de forjado de vivienda situado en la Calle Trafalgar n.º 04, Bajo C, del municipio de Vejer de la Frontera. La solicitud se acompaña de proyecto básico y de ejecución.

Con fecha 30 de octubre de 2023, tiene registro de entrada, con n.º de registro 2023999013200072, aportación de documentación complementaria.

5 – DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.-

La propuesta plantea la sustitución de un forjado en muy mal estado de una vivienda, haciéndola inhabitable, presentando deterioro de vigas y alfarjía de las que presentan termitas. Además, se observa la entrada de agua de lluvia de la azotea por filtración.

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	15/12/2023	PÁGINA 51/58
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMJCWD8SA3AYMAQJ4FY67ZXRYG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Se demolerá parcialmente el forjado en mal estado de viguetas de madera. Estas serán desmontadas, previo apuntalamiento del forjado afectado. Este desmontaje se realizará una por una, y serán determinadas una vez empiecen las obras. Los elementos serán demolidos por medios manuales retirándose en el momento por pequeña maquinaria hasta vertedero autorizado. La trampilla existente de acceso a cubierta se desmontará para su posterior reutilización.

El forjado a ejecutar será unidireccional de hormigón armado, con viguetas pretensadas y canto total de 30cm. Este se dispondrá sin inclinación a diferencia del existente. Como solución de acabado de esta cubierta se dispondrá una similar a la existente, una cubierta plana transitable con una solería cerámica o de barro cocido (14x28cm) como acabado, zabaletas en todo el perímetro de la cubierta nueva y junta de porexpan como elemento muelle entre el muro existente y el relleno ligero de formación de pendiente del faldón.

Las zonas exteriores de la zona afectada por la sustitución del forjado, se picarán y se saneará para poder aplicarle un enfoscado de mortero de cemento y pintura pétreo.

6 - VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL.-

El inmueble, se encuentra incluido en el ámbito del Conjunto Histórico de Vejer de la Frontera declarado Bien de Interés Cultural (RD 1960/1976), cuyo régimen de protección queda definido en el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico (PEPRICH), aprobado el 02.12.2008. Así como en el **entorno BIC de la Muralla Urbana**, BIC – Monumento, mediante la DA 2º de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE N°155 del 29/06/1985), y en el entorno de dicho BIC, al ubicarse en un radio menor de 50 metros en suelo urbano según la DA 4º de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA N°248 del 19/12/2007).

Se redacta el presente informe en virtud del art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía que establece que “(...) 3. Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción (...)”, como es el caso de la finca que está en el entorno de protección de BIC.

El Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico (PEPRICH) cuenta con las determinaciones de protección de bienes inmuebles que establece el *art.30* de la Ley 14/2007, y donde se fundamenta la delegación de competencias al Ayuntamiento según el *art.40* de la Ley 14/2007 para autorizar obras o actuaciones que afecten a los bienes inscritos y a sus entornos que no sean Monumentos, Jardines Históricos o Zonas Arqueológicas. Según este, la edificación donde se interviene se encuentra catalogada por el Catálogo, ficha n.º 121, del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico (PEPRICH) de Vejer de la Frontera. Presenta un nivel 3 de protección, tratándose de una edificación de alto interés urbano (con un alcance de protección “entendida como piel”, “patios y elementos singulares” y “cubiertas tipo”), y un grado I de protección del patrimonio arqueológico tipo subyacente. Asimismo, dispone de una protección de patrimonio arqueológico emergente, grado B. El inmueble es medianero al posible trazado de la muralla urbana. Por tanto, ante la posible situación de restos de la muralla urbana no descubiertos aún y la actuación propuesta, se solicitará una actividad arqueológica preventiva consistente en el análisis de posibles estructuras emergentes debido a las posibles afecciones de la actuación propuesta que estas puedan tener sobre la posible muralla.

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	15/12/2023	PÁGINA 52/58
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMJCWD8SA3AYMAQJ4FY67ZXRYG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por otro lado, revisados los condicionantes de afección al proyecto, se permiten obras de consolidación, y el desmontaje de la cubierta existente si se encontrara en mal estado, la restitución de los elementos estructurales por otros iguales o de similares características, la impermeabilización de la misma, debiendo procurarse que en las cubiertas se utilicen los mismos materiales desmontados una vez limpios y resonados, o en último caso unos similares en características y forma.

En este caso, la propuesta sustitutoria del forjado de cubierta cumple con las determinaciones de tratamiento de acabados dispuesto en el *artículo 3.2 del Título III. Disposiciones comunes a la edificación. Características Específicas de Vejer*. Y con respecto, a las zonas exteriores en fachada afectadas por dicha actuación deberán tener un acabado en color blanco, preferentemente conseguido mediante la incorporación de la cal al revestimiento exterior.

7 - CONCLUSIONES.-

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación se considera que, la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir informe **FAVORABLE** a la autorización de esta actuación propuesta.

No obstante, se condiciona la autorización de la citada actuación a las siguientes medidas:

- A la realización de una **actividad arqueológica preventiva**, consistente en un **análisis de estructuras emergentes**, en toda la superficie afectada por las obras proyectadas, con carácter previo a su fase de ejecución. Debido a las posibles afecciones de la actuación propuesta que estas puedan tener sobre el posible hallazgo de restos de la muralla.
La realización de la actividad arqueológica preventiva prevista en el *artículo 59, apartado 4*, de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía estará sujeta, con carácter previo a su inicio, a autorización por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.
- *Artículo 3.3. Fachadas*, donde regula el acabado en elementos de fachada. Debiéndose ser el acabado de las fachadas preferentemente mediante la incorporación de la cal al revestimiento, y la aplicación al emplearse pintura en color blanco, ya que no se especifica dicha definición en la documentación aportada.

21)

Expte.: 2023/555

Localidad: SAN FERNANDO

Emplazamiento: Castillo de San Romualdo

Asunto: Decoración navideña

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	15/12/2023	PÁGINA 53/58
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMJCWD8SA3AYMAQJ4FY67ZXRYG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Decoración para recreación de la estancia de los Reyes Magos situado en Castillo de San Romualdo del municipio de San Fernando.

1 – DATOS ADMINISTRATIVOS.-

Expte.:	2023/555
N.º Registro:	202327200004272, 202327200004494
Fecha registro:	31 de octubre de 2023

2 – DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN.-

Asunto:	Decoración navideña de Reyes Magos.
Promotor/a:	
Representante:	
Término municipal:	San Fernando
Dirección / localización:	Plz. Del Castillo, 2/Castillo de San Romualdo.

3 – JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES.-

Justificación:	Actuación localizada en BIC .
Datos del bien:	BIC – Castillo de San Romualdo , declarado monumento histórico-artístico por La Gaceta de Madrid N°155, de 04 de junio de 1931, y en aplicación de la DA 1ª de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE N°155 del 29/06/1985) declarado Bien de Interés Cultural. BIC - Conjunto Histórico de San Fernando . DECRETO 266/1996, de 28 de mayo, por el que se declara Bien de Interés Cultura, el conjunto histórico de San Fernando (Cádiz). (BOJA N.º 109 del 21/09/1996)
Delegación de competencias:	Competencias no delegables. (Actuación en BIC - Monumento).

4 – ANTECEDENTES.-

El día 31 de octubre de 2023, tiene registro de entrada, con n.º de registro 202327200004272, ante esta Delegación Territorial solicitud acerca de la autorización de la recreación de la estancia de los Reyes Magos en el interior del Castillo de San Romualdo, situado en la Plaza del Castillo del municipio de San Fernando. La solicitud se acompaña de escrito explicativo sobre la propuesta.

El día 22 de noviembre de 2023, se aporta documentación complementaria ante esta Delegación Territorial con n.º de registro 202327200004494.

5 – DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.-

La propuesta plantea la decoración para la recreación de la estancia de los Reyes Magos en el interior del castillo y, a tal fin, se ha previsto una decoración exterior y en fachada.

En la fachada se colocarán:

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	15/12/2023	PÁGINA 54/58
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMJCWD8SA3AYMAQJ4FY67ZXRYG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Tres banderas de tela, de 1 x 2 m con las iniciales de los Reyes Magos.
- Una bandera de 5 x 3 m con la inscripción “Estancia de los Reyes Magos”.
- Una bandera de 4 x 2 m con la inscripción “Estancia de los Reyes Magos”
- Doce banderas de 30 cm de ancho y distintos largos que oscilarán entre 1 y 5 m.
- Tres coronas retroiluminadas de 1 x 1,5 metros.

Las banderas serán de tela y tanto estas como las coronas, se colocarán a lo largo de la fachada y en las torres del edificio. Dicha decoración no supone actuación de ningún tipo sobre los paramentos del inmueble

Los elementos decorativos citados, irán colgadas de las almenas con la misma estructura metálica con la que están sujetos los focos que actualmente iluminan el Castillo de San Romualdo. Dicha estructura irá superpuesta sobre la almena con un contrapeso para su anclaje. Con este sistema se evita cualquier daño o modificación en la fachada del citado Castillo.

Según se describe en la documentación aportada, se trata de soportes de sujeción metálicos para todos los elementos colgantes como base de anclaje para las coronas de iluminación, con protección a base de láminas de caucho sobre los paramentos del castillo. Además, de disponer una piqueta de sujeción de los elementos colgados al suelo por la parte exterior del castillo.

6 - VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL.-

El inmueble, se encuentra en el Conjunto Histórico de San Fernando declarado Bien de Interés Cultural (Decreto 266/1996), cuyo régimen de protección queda definido en el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico (PEPRICH), aprobado el 05.02.2008. Siendo el inmueble BIC - Monumento, **Castillo de San Romualdo**, declarado monumento histórico-artístico por La Gaceta de Madrid N°155, de 04 de junio de 1931, y en aplicación de la DA 1ª de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE N°155 del 29/06/1985) declarado Bien de Interés Cultural.

El instrumento de ordenación urbanística aplicable es el mencionado Plan Especial, así como las determinaciones generales del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU), de San Fernando aprobado el 22.09.2011.

Se redacta el presente informe en virtud del art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía que establece que “(...) 3. Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción (...)”, como es el caso de la finca objeto ya que se trata de BIC – Monumento.

El Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) cuenta con las determinaciones de protección de bienes inmuebles que establece el art.30 de la Ley 14/2007, y donde se fundamenta la delegación de competencias al Ayuntamiento según el art.40 de la Ley 14/2007 para autorizar obras o actuaciones que afecten a los bienes inscritos y a sus entornos que no sean Monumentos, Jardines Históricos o Zonas Arqueológicas.

El inmueble se encuentran inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, y se encuentra protegido de forma individual en el PEPRICH.

A la vista de la documentación presentada, se considera necesario puntualizar que para compatibilizar esta actuación con los valores patrimoniales del BIC afectado, no se permiten anclajes, fijaciones metálicas o

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	15/12/2023	PÁGINA 55/58
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMJCWD8SA3AYMAQJ4FY67ZXRYG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



elementos dispuestos o anclados que pudieran alterar permanentemente los paramentos del BIC, así como los pavimentos y superficies del entorno.

7 - CONCLUSIONES.-

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación se considera que, la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir informe **FAVORABLE** a la autorización de esta actuación propuesta.

22)

Expte.: 2023/552

Localidad: SAN FERNANDO

Emplazamiento: Edificio del Ayuntamiento

Asunto: Decoración navideña

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

Decoración navideña situado en Edificio del Ayuntamiento del municipio de San Fernando.

1 - DATOS ADMINISTRATIVOS.-

Expte.: 2023/552
N.º Registro: 202327200004289, 202327200004493.
Fecha registro: 31 de octubre de 2023

2 - DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN.-

Asunto: Decoración navideña
Promotor/a:
Representante:
Término municipal: San Fernando
Dirección / localización: Plz. Del Rey

3 - JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES.-

Justificación: Actuación localizada en **BIC**.
Datos del bien: BIC – **Ayuntamiento de San Fernando**, DECRETO 205/2007, de 10 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural,

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	15/12/2023	PÁGINA 56/58
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMJCWD8SA3AYMAQJ4FY67ZXRYG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



con la categoría de Monumento. (BOJA N.º 147 del 26/07/2007)

BIC - **Conjunto Histórico de San Fernando**. DECRETO 266/1996, de 28 de mayo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, el conjunto histórico de San Fernando (Cádiz). (BOJA N.º 109 del 21/09/1996)

Delegación de competencias:

Competencias no delegables.
(Actuación en BIC - Monumento).

4 - ANTECEDENTES.-

El día 31 de octubre de 2023, tiene registro de entrada, con n.º de registro 202327200004289, ante esta Delegación Territorial solicitud acerca de la autorización de la colocación de decoración navideña en determinadas zonas del Edificio del Ayuntamiento de San Fernando, situado en la Plaza del Rey del municipio de San Fernando. La solicitud se acompaña de escrito explicativo sobre la propuesta.

El día 22 de noviembre de 2023, se aporta documentación complementaria ante esta Delegación Territorial con n.º de registro 202327200004493.

5 - DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.-

La propuesta plantea la decoración navideña de determinadas zonas del Edificio del Ayuntamiento de San Fernando, principalmente concentradas en fachada, escalera principal, rellano de Sala Capitular y acceso trasero al edificio.

Los elementos decorativos no suponen actuación de ningún tipo sobre los paramentos del inmueble del Ayuntamiento de San Fernando y no causa ningún daño o modificación en el mismo, estipulándose en el Pliego Técnico elaborado al efecto que una vez concluidas las fiestas de la Navidad y Reyes Magos, el Edificio Consistorial deberá recuperar su estado original previo al montaje de la decoración navideña, procediéndose a su revisión por parte de personal técnico municipal.

Los sistemas de anclajes de los elementos decorativos y luminosos se realizarán para no dañar ninguna parte del edificio, consistentes en; los arcos atrios se realizarán con contrapesos de arena, agua y cables de acero hacia las parras de forja que se encuentran arriba de las puertas frontales de los arcos protegidos con fundas de plásticos flexibles, las guirrnaldas y coronas se fijarán con bridas, las líneas de luces se fijarán con silicona, cables transparentes, o bridas sin dejar luego ningún rastro al retirarlo, y las figuras exterior se fijarán sobre base de madera.

6 - VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL.-

El inmueble, se encuentra en el Conjunto Histórico de San Fernando declarado Bien de Interés Cultural (Decreto 266/1996), cuyo régimen de protección queda definido en el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico (PEPRICH), aprobado el 05.02.2008. Siendo el inmueble BIC - Monumento, **Ayuntamiento de San Fernando**, declarado por DECRETO 205/2007, de 10 de julio, Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento (BOJA N.º 147, de 26 de julio de 2007)

El instrumento de ordenación urbanística aplicable es el mencionado Plan Especial, así como las determinaciones generales del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU), de San Fernando aprobado el 22.09.2011.

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	15/12/2023	PÁGINA 57/58
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMJCWD8SA3AYMAQJ4FY67ZXRYG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Se redacta el presente informe en virtud del art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía que establece que “(...) 3. Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción (...)”, como es el caso de la finca objeto ya que se trata de BIC – Monumento.

El Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) cuenta con las determinaciones de protección de bienes inmuebles que establece el art.30 de la Ley 14/2007, y donde se fundamenta la delegación de competencias al Ayuntamiento según el art.40 de la Ley 14/2007 para autorizar obras o actuaciones que afecten a los bienes inscritos y a sus entornos que no sean Monumentos, Jardines Históricos o Zonas Arqueológicas.

El inmueble se encuentran inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, y se encuentra protegido de forma individual en el PEPRICH.

A la vista de la documentación presentada, se considera necesario puntualizar que para compatibilizar esta actuación con los valores patrimoniales del BIC afectado, no se permiten anclajes, fijaciones metálicas o elementos dispuestos o anclados que pudieran alterar permanentemente los paramentos del BIC, así como los pavimentos y superficies del entorno.

7 - CONCLUSIONES.-

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación se considera que, la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir informe **FAVORABLE** a la autorización de esta actuación propuesta.

Siendo las 11:40 horas, y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, todo lo cual como Secretaria, con el Vº Bº de la Ilmo. Sr. Presidente CERTIFICO:

Vº Bº EL PRESIDENTE

Fdo.: Jorge Vázquez Calderón

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO

Fdo.: Maria de las Maravillas Aizpuru Rosado

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	15/12/2023	PÁGINA 58/58
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMJCWD8SA3AYMAQJ4FY67ZXRYG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	